



Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, para llamar a concurso público para la implementación de programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## RESOLUCIÓN 20

**SANTIAGO, 20 DE OCTUBRE DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en la Resolución N°7, de 26 marzo de 2019 y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N°346, de 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto Exento N°433 del 29 de marzo de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Requerimiento S-6640/23, del Área de Tratamiento de SENDA y en la Solicitud de Recursos N°486, REC-486/23, de fecha 05 de septiembre de 2023.

**CE/RG/AD/DD/ML/PT/VR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Área de Tratamiento
  - 2.- División Jurídica
  - 3.- Área de Finanzas
  - 4.- Unidad de Gestión documental.
- S-7618/23**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E412132/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el SENDA, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto se encuentra facultado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile han celebrado con fecha 19 de junio de 2023 un convenio de colaboración técnica para el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 517, del 10 de agosto de 2023, de SENDA con todos sus anexos, y todas las posteriores modificaciones y renovaciones que sean resultado de este convenio marco de colaboración.

4.- El Programa se sustenta en la Ley N° 20.084 y su Reglamento, que establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y en la Norma Técnica N° 85, sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de Abril de 2006, del Ministerio de Salud.

5. Que, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la mencionada ley.

6.- Que, por otra parte, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen aquellos niños, niñas y adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas, y que se encuentran envueltos en una situación de vulnerabilidad compleja, tanto por la naturaleza de los factores que inciden en su consumo, como porque para revertir esta situación, es preciso influir sobre variables de abordaje especializado, como la salud física y mental y la vinculación con redes sociales significativas e institucionales.

7.- Que, considerando lo anterior, desde el año 2015 SENDA implementa el programa de Tratamiento para Niños Niñas y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Drogas, como una oferta de tratamiento que viene a complementar y apoyar la atención entregada por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) y por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N° 20.084. Lo anterior, considerando aquellas personas que, debido a las consecuencias de su consumo, presentan un perfil cuya complejidad, requiere un tratamiento de especialización distinta a los ofertados por los programas antes mencionados.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

8.- Que, consecuentemente con lo indicado en los párrafos precedentes, y considerando el derecho de toda persona y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes y de las personas adolescentes y jóvenes en el marco de la Ley 20.084 al acceso oportuno, integral y de calidad a la salud, es deber del Estado contar con Programas de Tratamiento para la población con problemas de drogas y alcohol, capaz de asegurar la continuidad en su proceso de tratamiento, es que la superioridad de este Servicio Nacional ha resuelto que los servicios que se concursan a través de las presentes bases, deberán ser prestados por un periodo de 24 meses, a contar de enero de 2024 o la fecha de total tramitación de los contratos y hasta diciembre de 2025, dada la naturaleza, complejidad y objetivos de los mismos, y teniendo en cuenta además la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo.

9.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha analizado las características propias de los servicios requeridos y obtenido la información pertinente para la confección de las presentes Bases.

10.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.

11.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, la selección de la entidad que deberá ejecutar los servicios requeridos debe realizarse a través de una modalidad de postulaciones concursables que garantice la debida imparcialidad y eficacia, por lo que procede dictar las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, cuya aprobación debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

12.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, la selección de las entidades que deberán ejecutar para implementar programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes en la regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana, debe realizarse a través de una modalidad de postulaciones concursables que garantice la debida imparcialidad y eficacia, por lo que procede dictar las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, cuya aprobación debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

### RESUELVO:

**I:** Llámese a concurso Público, a través de la página institucional de SENDA, **para implementar programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes** en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**II:** EL GASTO TOTAL que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el servicio que se concursan por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de \$ 2.914.062.000.-, impuestos incluidos.

El referido monto se pagará en la forma y condiciones descritas en el número 3.5 de la Bases que por este acto se aprueban.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

El gasto antes indicado se imputará a la partida presupuestaria N° 24.03.001 del Presupuesto del Sector Público Vigente, prevista para el año 2023, establecida en la Ley N° 21.516.

Se deja expresa constancia que los pagos que deban efectuarse durante el año 2024 quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año; y el gasto se imputará a la respectiva partida presupuestaria, siempre que contemple los recursos necesarios para tal efecto.

Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuenta con las disponibilidades presupuestarias para comprometer los pagos correspondientes.

**III:** Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas, y los documentos anexos a ellas, para el concurso público **para implementar programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes**, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**IV:** Las bases que se aprueban por la presente Resolución son del tenor siguiente:

## CONTENIDO

### I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. **Concurso público**
  - 1.1 Entidades convocadas
  - 1.2 Programas de tratamiento y modalidad requerida.
  - 1.3 Duración del Programa
  - 1.4 Programa, localización y montos
  - 1.5 Modalidad y forma de postular
  - 1.6 Postulaciones
  - 1.7 Presupuesto
  - 1.8 Reunión informativa y técnica
2. **Evaluación**
  - 2.1 Apertura de las propuestas
  - 2.2 Admisibilidad administrativa
  - 2.3 Precalificación técnica y financiera.
  - 2.4 Evaluación de las propuestas.
  - 2.5 Criterios de evaluación
  - 2.6 Comisión evaluadora
  - 2.7 Calificación Final
  - 2.8 Mecanismo para dirimir empates
  - 2.9 Rechazo de las ofertas
  - 2.10 Aprobación de la propuesta
3. **Transferencia de recursos y suscripción del convenio**
  - 3.1 Inhabilidades para contratar
  - 3.2 Documentos para contratar
  - 3.3 Celebración del convenio
  - 3.4 Garantía de anticipo, oportuno cumplimiento de contrato y saldos transferidos no utilizados.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- 3.5 Transferencia de recursos
- 3.6 Presentación de informes
- 3.7 Rendición de cuentas

**4. Contenido Técnico- Clínico**

- 4.1 Prestaciones
- 4.2 Ficha Clínica
- 4.3 Documentos técnicos
- 4.4 Equipo del centro o programa de tratamiento
- 4.5 Disponibilidad del personal ofertado
- 4.6 Organización técnica del programa
- 4.7 Condiciones de infraestructura e implementación
- 4.8 Coordinación en redes
- 4.9 Complementariedad con otros equipos interventores
- 4.10 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley
- 4.11 Calidad del servicio
- 4.12 Sistemas de evaluación y monitoreo
- 4.13 Enfoque de derechos y consideraciones éticas

**5. Contenido administrativo del convenio**

- 5.1 Obligaciones generales de la contratación
- 5.2 Otras obligaciones
- 5.3 Sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT)
- 5.4 Supervisión del programa
- 5.5 Modificación del Convenio
- 5.6 Término anticipado del convenio

**ANEXOS**

**ANEXO 1:** Formulario de Presentación de la Propuesta 2024-2025.

**ANEXO 2:** Formato Excel Presupuesto 2024 y 2025 (Equipamiento y Funcionamiento).

**ANEXO 3 A:** Especificaciones técnicas. Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental de adolescentes y jóvenes con infracción de ley.

**ANEXO 3 B:** Orientaciones técnicas NNA.

**ANEXO 3 C:** Cuestionario OPOC - Chile.

**ANEXO 3 D:** Cuestionario OPOC-Chile - Manual OPOC.

**ANEXO 3 E:** Cuestionario TOP-A Chile.

**ANEXO 3 F:** Manual SISTRAT 2022 Perfil centro.

**ANEXO 4 C:** Gestión de Calidad.

**ANEXO 5A:** Declaración jurada sobre inhabilidades personas jurídicas

**Anexo 5B:** Declaración jurada sobre inhabilidades personas naturales

**Anexo 6:** Declaración Jurada de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

**Anexo 6B:** Formulario de individualización de garantía



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**Anexo 7A:** Formulario de comunicación de vacancia.

**Anexo 7B:** Formulario de Mecanismo de Suplencia.

**Anexo 8:** Formulario de comunicación de propuesta de cambio de personal Ofertado.

**Anexo 9:** Manual de rendiciones.

**Anexo 10:** Rex. 30 Norma Rendiciones

## 1. CONCURSO PÚBLICO

### 1.1 Entidades Convocadas

**El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” convoca a las entidades públicas y a las entidades privadas, dotadas de personalidad jurídica vigente, que tengan interés en postular a la implementación de “programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes” en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O’Higgins, Los Lagos y Metropolitana.**

### 1.2 Programas de tratamiento y modalidades requeridas

Se requiere la implementación de programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes por consumo problemático de alcohol y otras drogas. Lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso oportuno y efectivo a tratamiento y asegurar la continuidad de cuidados para estas poblaciones.

Mediante este concurso se busca fortalecer y dar continuidad a la oferta específica y de alta complejidad existente en el país para estas poblaciones, caracterizadas por su alta vulnerabilidad biopsicosocial, con el fin de modificar su patrón de consumo de alcohol y otras drogas, potenciar factores protectores para el proceso de cambio, fortalecer las relaciones vinculares significativas y contribuir a reestructurar estilos de vida.

La implementación del programa considera la conformación de un equipo técnico-profesional con las condiciones técnicas adecuadas para desarrollar una atención de calidad, cumpliéndose con los requisitos técnicos establecidos en las presentes bases, así como también el mejoramiento y recuperación del espacio físico y la adquisición de equipamiento, en los casos que se requiera.

El tratamiento será otorgado a través de las siguientes modalidades:

Programa	Modalidad
Tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la Ley 20.084	Ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad (PAI MP)
	Ambulatorio intensivo en medio libre (PAI ML)
	Residencial en medio libre (PR ML)
Tratamiento para niños, niñas y adolescentes	Ambulatorio intensivo infantoadolescente (PAI IA)
	Residencial infantoadolescente (PR IA)



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Considerando la necesidad de fortalecer y dar continuidad a la oferta de tratamiento para niños, niñas y adolescentes y para adolescentes y jóvenes en el marco de la Ley 20.084, SENDA ha definido las siguientes líneas de servicio, en los territorios, modalidades de atención y cobertura mensual que a continuación se detalla:

LS	Programa	Región de localización	Comuna de localización	Cobertura mensual esperada (1)				
				PAI MP	PAI ML	PR ML	PAI IA	PR IA
1	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Arica y Parinacota	Arica	15				
2	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Tarapacá	Iquique	20				
3	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Atacama	Copiapó	15	15			
4	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Antofagasta o Atacama o Coquimbo (3)	Cualquier comuna de estas regiones		20	8		
5	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	O'Higgins	Rancagua		13	10		
6	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Los Lagos	Puerto Montt	8	20			
7	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084 y Niños/as y Adolescentes	Los Lagos	Castro		15		15	
8	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Metropolitana	Santiago	15				
9	Niños/as y Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	Metropolitana	Cualquier comuna de la región			2	18	4

(1) Corresponde a la capacidad de atención mensual proyectada para el programa, no obstante, dependiendo de la demanda de atención que se presente en el territorio, el programa podrá atender una cantidad menor o mayor de personas usuarias.

(2) Las LS 3 y 6 en el PAI ML incluyen la atención de adolescentes y jóvenes que cumplen sanción en la Sección Juvenil del territorio correspondiente.

(3) Para la LS 4, las ofertas pueden presentarse con localización en cualquiera de las regiones mencionadas. Se seleccionará **sólo una propuesta**, igual que en las otras líneas.

### **Las modalidades del programa de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la Ley 20.084 son:**

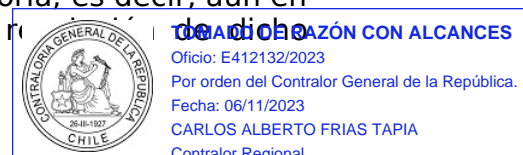
#### **a) Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes que presentan consumo perjudicial y/o dependencia de alcohol y otras drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Este plan está dirigido a adolescentes y jóvenes en internación provisoria o que cumplen sanción en medio privativo de libertad. El plan se ejecuta al interior de los Centros de Internación Provisoria y Centros de Cumplimiento de Régimen Cerrado (en adelante CIP CRC) con la finalidad de proveer una intervención clínica en salud mental complementaria e integrada a la intervención que realiza el equipo SENAME del centro privativo de libertad. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 a 18 meses, con una extensión flexible de acuerdo con las necesidades y recursos de cada persona usuaria.

Para las personas que se encuentran en internación provisoria, es decir, aún en proceso de investigación judicial, y dependiendo de la r



proceso, la duración del tratamiento ejecutado en el contexto de la internación provisoria será variable, dependiendo de la misma. Luego de definida la situación judicial, se podrá dar continuidad al tratamiento en el mismo programa o mediante derivación a un programa de tratamiento ejecutado en medio libre, en otro CIP CRC o en sección juvenil.

En todos los casos, la frecuencia estimada de asistencia es de 3 a 4 días a la semana, con una concentración de 2 a 4 prestaciones por día, variable, en complementariedad y de manera integrada a la oferta programática del centro privativo y a las intervenciones realizadas por el equipo SENAME. Todo lo anterior, realizado de acuerdo a las necesidades de cada adolescente o joven.

En la ejecución del tratamiento se deben considerar y respetar las normativas y procedimientos específicos que regulan el funcionamiento interno de los centros privativos de libertad. Además, se debe considerar la rutina del CIP CRC en la cual participa cada persona usuaria, integrando las intervenciones y actividades en virtud de sus necesidades, intereses y los requerimientos clínicos evaluados por el equipo tratante.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa hacen necesario realizar reuniones periódicas entre las coordinaciones/direcciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose una periodicidad estable para tales efectos.

#### **b) Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML):**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir, debe estar compensada y que cuentan con algún apoyo familiar o de otras personas adultas significativas que pueda brindar soporte y/o contención durante el tratamiento.

El plan está dirigido a adolescentes y jóvenes que cumplen medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento, sanción en medio libre o sanción en sistema semicerrado. Se considera que las personas usuarias accedan a la atención durante el día, varias veces a la semana, continuando insertas en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción (en los casos de semicerrado), por la noche y durante el resto de la semana.

Junto a lo anterior, en este plan se contempla también la atención de jóvenes que cumplen condena en una sección juvenil de Gendarmería de Chile (GENCHI), ubicada en el territorio (comuna o provincia) donde se encuentra el centro de tratamiento. En estos casos, el plan considera una combinación de atención realizada por el equipo en terreno (al interior de la sección juvenil) y prestaciones remotas, para adolescentes y jóvenes que continúan insertos/as en la unidad penal recibiendo intervención por parte del equipo psicosocial de GENCHI.

La duración aproximada de este plan es de 12 a 18 meses, siendo flexible, en virtud de las necesidades y recursos que presente cada persona usuaria. Se estima una frecuencia de asistencia de 2 a 5 días a la semana y una concentración de 3 a 5 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo de SENAME o de GENCHI y de acuerdo a las necesidades de cada persona usuaria. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

En la ejecución del tratamiento se debe considerar la rutina del centro semicerrado, de la sección juvenil, del sistema escolar o de capacitación u



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



otras, de modo tal de gestionar equilibradamente los tiempos del/a adolescente o joven, resguardando las instancias de ocio y tiempo libre.

### **c) Residencial en Medio Libre (PR ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a adolescentes y jóvenes que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol y otras drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, quienes, en un momento de su trayectoria de tratamiento, presentan la necesidad de cuidado residencial, debido a la severidad en la evolución del trastorno y a la existencia de condiciones de contexto (familiar o comunitario) que impidan alcanzar logros terapéuticos en el contexto ambulatorio. En ese sentido, se considera la atención, por ejemplo, de adolescentes con significativas dificultades para mantener periodos de abstinencia y/o para estructurar su rutina, jóvenes cuya familia u otros significativos no pueden brindar contención o apoyo al tratamiento, con permanente consumo y/o tráfico de sustancias en su entorno cercano, entre otras variables.

El plan está dirigido a adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida cautelar en medio libre, una suspensión condicional del procedimiento o una sanción en medio libre o en sistema semicerrado. El plan proveerá una intervención clínica complementaria e integrada a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de medida o sanción. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose una periodicidad estable que permita abordar aspectos técnicos y de funcionamiento.

El plan consiste en una intervención y cuidado terapéutico planificado las 24 horas del día y hasta 7 días de la semana. Las personas están en un ambiente de aprendizaje activo y vida grupal altamente supervisada y estructurada donde se proporcionan intervenciones individualizadas. La permanencia en el centro de tratamiento es variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre la persona y sus necesidades y recursos, pudiendo permanecer los 7 días de la semana o bien con una combinación de días de permanencia en el centro y otros días con salidas programas a su hogar o centro semicerrado.

Se contempla una jornada terapéutica diaria de 5 a 8 horas aproximadas, con una combinación de prestaciones individuales y grupales, en virtud del plan de tratamiento individualizado definido con cada persona usuaria.

La duración de éste plan es variable, dependiendo de los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada adolescente o joven. En algunos casos, la permanencia en modalidad residencial podrá extenderse por 3 o 4 meses y una vez alcanzados los logros terapéuticos referidos a la abstinencia y estabilización clínica, la disminución de los factores de riesgo en el entorno, u otros objetivos terapéuticos específicos que la persona requiera abordar en un contexto residencial, se podrá realizar una derivación para continuar su proceso terapéutico en modalidad ambulatoria. En otros casos, en virtud de las necesidades, recursos y limitaciones identificadas en la evaluación con la persona usuaria, el tratamiento en modalidad residencial podrá extenderse por 12 meses o más, hasta alcanzar una estabilización que permita su continuidad en forma ambulatoria.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

## **Las modalidades del programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes son:**

### **a) Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)**

Consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que - de existir - está compensada.

Es relevante considerar que, en esta población, es esperable que las personas presenten comorbilidad de salud mental. Por ello, los programas de tratamiento deben considerar el ingreso de usuarios con comorbilidad, la que debe estar compensada o estabilizada, es decir, sin sintomatología aguda o que implique un riesgo vital para la persona u otros que amerite la hospitalización en una unidad de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP). Posterior a la estabilización, la persona usuaria puede ingresar al programa de tratamiento.

La modalidad de tratamiento ambulatoria intensiva debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven las personas usuarias.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempos exactos, lo anterior para evitar que el tiempo que dure la intervención se transforme en una meta en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada persona usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

### **b) Residencial Infantoadolescente (PR IA)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a niños, niñas y/o adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir, está compensada, y familia u otros significativos que en la actualidad presentan una capacidad de contención disminuida, donde puede existir consumo perjudicial de alcohol y otras drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten temporalmente mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Este plan proporciona cuidados terapéuticos de 24 horas, con una permanencia en el centro variable, según la etapa del tratamiento en el que se encuentre. Considera una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día, en las que se debe contemplar los permisos de fin de semana u otros, todo esto de acuerdo a las necesidades de cada usuario/a.

La duración de la modalidad residencial deberá permitir alcanzar los objetivos establecidos en el menor tiempo posible, de manera de co

en un plan ambulatorio hasta completar el tratamiento. Se espera que el tiempo de permanencia en esta modalidad se encuentre entre los 3 y 6 meses, ya que, de acuerdo a la literatura internacional, la permanencia en un tratamiento residencial por un tiempo superior a este rango puede resultar iatrogénico para la persona.

Es relevante considerar que, en esta población, es esperable que las personas presenten comorbilidad de salud mental. Por ello, los programas de tratamiento deben considerar el ingreso de usuarios con comorbilidad, la que debe estar compensada o estabilizada, es decir, sin sintomatología aguda o que implique un riesgo vital para la persona u otros que amerite la hospitalización en una unidad de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP). Posterior a la estabilización, la persona usuaria puede ingresar al programa de tratamiento.

### **1.3 Duración del Programa**

La duración del contrato derivado de este concurso tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo.

Lo anterior implica el desarrollo del programa desde el mes de enero de 2024 a diciembre de 2025.

### **1.4 Programa, localización y montos**

SENDA requiere la implementación de los programas señalados en las regiones definidas en cada una de las 9 líneas de servicio (LS). Para lo anterior se seleccionará una sola institución por cada una de las LS.

Las instituciones podrán postular para la implementación de los programas que se señalan en cada una de las LS. En consideración de sus características y condiciones, las instituciones postulantes pueden ubicarse en uno de los dos siguientes "Grupos", dependiendo si cuenta con autorización sanitaria y si, con anterioridad, han recibido o no recursos de SENDA para implementación y equipamiento del programa al que postula. Por lo que, dependiendo de estas condiciones, podrán postular al:

- **Grupo A:** instituciones que cuentan con autorización sanitaria o autorización sanitaria en trámite (cuya resolución es condición para la contratación) e instituciones que no requieren autorización sanitaria.
- **Grupo B:** instituciones que requieran recursos para implementar y equipar con el propósito de obtener la autorización sanitaria o instituciones que no requieren autorización sanitaria y que **no** hayan recibido recursos de SENDA, durante los años 2022 o 2023 para implementar el mismo programa en la misma región donde está postulando.

Teniendo en cuenta lo anterior, la institución deberá identificar su situación y postular al grupo y línea correspondiente.

A continuación, se presentan los detalles de cada uno de los Grupos a los cuales se podrá postular y sus respectivos montos.

#### **Grupo A**

En este grupo, para el desarrollo del programa de tratamiento objeto de las presentes bases, se considerará el **funcionamiento** desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2025 **para todas las instituciones que cuenten con la respectiva autorización sanitaria o, e**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**programas ambulatorios que se implementan al interior de los CIP CRC (PAI MP), que no la requieran y** que hayan recibido recursos de SENDA, durante los años 2022 o 2023 para implementar y equipar el mismo programa en la misma región donde está postulando.

Todas las instituciones de este grupo deberán estar en condiciones de comenzar **inmediatamente** a funcionar.

En este caso, el proyecto se desarrollará en dos etapas, cada una de 12 meses: Funcionamiento 2024 y Funcionamiento 2025.



Para implementar la LS a la cual se quiere postular, la institución deberá solicitar recursos para cada etapa, hasta el monto máximo que se detalla en el Cuadro 1 que se presenta a continuación.

**Cuadro 1: Grupo A, líneas de servicio y monto máximo a solicitar**

LS	Región	Programa	Mod.	Monto 2024	Monto 2025	Monto Total
				Funcionamiento		
1.A	Arica y Parinacota / Arica	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$69.840.000	\$71.936.000	<b>\$141.776.000</b>
2.A	Tarapacá / Iquique	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$93.120.000	\$95.914.000	<b>\$189.034.000</b>
3.A	Atacama / Copiapó	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP PAI ML	\$154.620.000	\$159.259.000	<b>\$313.879.000</b>
4.A	Antofagasta o Atacama o Coquimbo / Cualquier comuna de estas regiones	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI ML PR ML	\$197.232.000	\$203.149.000	<b>\$400.381.000</b>
5.A	O'Higgins / Rancagua	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI ML PR ML	\$178.716.000	\$184.078.000	<b>\$362.794.000</b>
6.A	Los Lagos / Puerto Montt	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP PAI ML	\$150.288.000	\$154.797.000	<b>\$305.085.000</b>
7.A	Los Lagos / Castro	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084 y Niños/as y Adolescentes	PAI ML PAI IA	\$207.720.000	\$213.952.000	<b>\$421.672.000</b>
8.A	Metropolitana / Santiago Centro	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$69.840.000	\$71.936.000	<b>\$141.776.000</b>
9.A	Metropolitana / Cualquier comuna de la región	Niños/as y Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PR ML PAI IA PR IA	\$210.672.000	\$216.993.000	<b>\$427.665.000</b>
				<b>\$1.332.048.000</b>	<b>\$1.372.014.000</b>	<b>\$2.704.062.000</b>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

## Grupo B

Aquellas instituciones que **no** hayan recibido recursos de SENDA, durante los años 2022 o 2023, para implementar el mismo programa en la misma región donde se está postulando y que **no tengan autorización sanitaria vigente** para la atención de las personas usuarias en la LS a la que postula, podrán solicitar recursos para implementar y equipar el espacio donde funcionará el programa, con el objetivo de **obtener la respectiva autorización sanitaria para su funcionamiento** o, en el caso de las LS 1, 2 y 8, para implementar y equipar el espacio donde se ejecutará el programa.

Para implementar la LS a la cual se quiere postular, la institución podrá solicitar recursos para cada etapa, hasta el **monto máximo** que se detalla en el Cuadro 2 que se presenta a continuación.

**Cuadro 2: Grupo B, líneas de servicio y monto máximo a solicitar**

LS	Región	Programa	Mod	Etapa Equip. e Implem.	Monto 2024	Monto 2025	Monto Total
					Etapa Funcionamiento		
1.B	Arica y Parinacota / Arica	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$5.000.000	\$69.840.000	\$71.936.000	<b>\$146.776.000</b>
2.B	Tarapacá / Iquique	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$5.000.000	\$93.120.000	\$95.914.000	<b>\$194.034.000</b>
3.B	Atacama / Copiapó	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP PAI ML	\$25.000.000	\$141.735.000	\$159.259.000	<b>\$325.994.000</b>
4.B	Antofagasta o Atacama o Coquimbo / Cualquier comuna de estas regiones	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI ML PR ML	\$35.000.000	\$147.924.000	\$203.149.000	<b>\$386.073.000</b>
5.B	O'Higgins / Rancagua	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI ML PR ML	\$35.000.000	\$134.037.000	\$184.078.000	<b>\$353.115.000</b>
6.B	Los Lagos / Puerto Montt	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP PAI ML	\$25.000.000	\$137.764.000	\$154.797.000	<b>\$317.561.000</b>
7.B	Los Lagos / Castro	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084 y Niños/as y Adolescentes	PAI ML PAI IA	\$20.000.000	\$190.410.000	\$213.952.000	<b>\$424.362.000</b>
8.B	Metropolitana / Santiago Centro	Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PAI MP	\$5.000.000	\$69.840.000	\$71.936.000	<b>\$146.776.000</b>
9.B	Metropolitana / Cualquier comuna de la región	Niños/as y Adolescentes y Jóvenes Ley 20.084	PR ML PAI IA PR IA	\$35.000.000	\$158.004.000	\$216.993.000	<b>\$409.997.000</b>
				\$190.000.000	\$1.142.674.000	\$1.372.014.000	<b>\$2.147.915.000</b>

Las instituciones que presenten propuestas a las LS que incluyen planes residenciales (LS 4, 5 y 9) tendrán, previo a la etapa de funcionamiento, un período de 3 meses, correspondientes a la **etapa de implementación y equipamiento**. En esta etapa se espera que se lleve a cabo el equipamiento del centro, arreglos menores en infraestructura, elaboración de programa terapéutico y todas aquellas gestiones necesarias para cumplir con los



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

requerimientos de la SEREMI de Salud, de manera de obtener la autorización sanitaria.

Además del financiamiento de equipamiento, gastos operacionales y gastos asociados a actividades, en esta etapa de implementación y equipamiento el ejecutor podrá destinar recursos de SENDA para incorporar al coordinador técnico del programa, para facilitar el desarrollo de las gestiones de implementación del centro, así como a una dupla psicosocial durante el tercer mes **de la implementación y equipamiento**.

Las instituciones que presenten propuestas a las LS que incluyen planes sólo planes ambulatorios en medio libre y/o infantoadolescentes (LS 3, 6 y 7) tendrán, previo a la etapa de funcionamiento, un período de 1 mes, correspondientes a la **etapa de implementación y equipamiento**. En esta etapa se espera que se lleve a cabo el equipamiento del centro, arreglos menores en infraestructura, elaboración de programa terapéutico y todas aquellas gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos de la SEREMI de Salud, de manera de obtener la autorización sanitaria requerida.

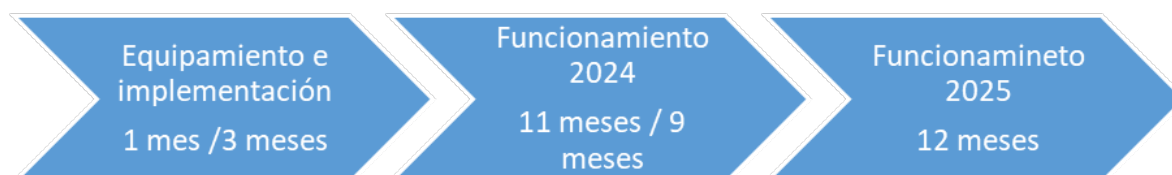
Las instituciones que presenten propuestas en este grupo a las LS que **sólo** incluyen planes ambulatorios en medio privativo de libertad (LS 1, 2 y 8), deberán equipar durante el primer mes de funcionamiento, por lo que tendrán una etapa de funcionamiento de 12 meses cada año.

La autorización sanitaria totalmente tramitada, deberá ser presentada al Director/a Regional de SENDA que corresponda, a más tardar, el 1 de abril de 2024 en las LS 4, 5 y 9 y el 29 de febrero en las LS LS 3, 6 y 7. Si por algún motivo no es posible cumplir con este plazo, la institución podrá solicitar, previo a esta fecha, una prórroga, por escrito al Director/a Regional de SENDA correspondiente, indicando las razones que den cuenta de la solicitud y el detalle de acciones que ha realizado. La solicitud deberá ser ingresada por ventanilla única del Servicio ([https://sidoc.senda.gob.cl/oficina\\_virtual](https://sidoc.senda.gob.cl/oficina_virtual)). Esta será respondida en un plazo no mayor a 10 días corridos de la presentación. Se podrá solicitar una nueva prórroga en los mismos términos señalados anteriormente. En todos los casos, la tercera remesa sólo podrá transferirse una vez presentada la autorización sanitaria

Con todo, el inicio de la **atención de personas usuarias no podrá** ser antes de la **obtención de la autorización sanitaria** donde se requiera.

Las instituciones que se ubican en este grupo, deben contar con el equipo técnico y profesional comprometido en este concurso contratado, a más tardar, el 30 de abril de 2024 en las LS 4, 5 y 9 y el 29 de febrero en las LS 3, 6 y 7.

Posterior a la etapa de implementación y equipamiento con la obtención de la autorización sanitaria que permita el ingreso y atención de personas usuarias, comenzará el funcionamiento, que, para estas instituciones, comprenderá desde el mes de abril del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.



Las instituciones, en sus respectivas propuestas, independientemente del grupo que correspondan, podrán solicitar un monto menor al señalado en los cuadros anteriores, siempre que cumplan todas las condiciones técnicas y administrativas para la implementación del programa.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Las entidades también podrán aportar recursos propios para la ejecución del programa, debiendo dejar constancia de ello en su respectiva propuesta. Será responsabilidad de la entidad postulante cumplir con el porcentaje de financiamiento estipulado en su propuesta, debiendo acreditar a este Servicio el efectivo cumplimiento del aporte comprometido, en los términos y condiciones que se establezcan en el convenio de transferencia de recursos.

Se deja constancia que las instituciones podrán postular en más de una línea de servicio y en los diferentes grupos, cuando cumpla las condiciones de cada uno. Para ello, cada propuesta deberá ingresar de forma individual y por separado.

Por otro lado, una misma institución no podrá presentar más de una propuesta por línea de servicio, es decir, si postula a una LS del grupo A no podrá postular a la misma línea en el grupo B. Si esto ocurriera, se considerará la última propuesta presentada, dejando inadmisibles las anteriores.

Para mayor abundamiento y como ejemplo de lo anterior:

Una institución que recibió recursos el año 2022 para la implementación del programa en Arica y Parinacota deberá postular a la LS 1.A, ya que corresponde al grupo A. La misma institución podrá postular a otra LS del grupo B, por ejemplo la 7.B, ya que no cuenta con autorización sanitaria ni recibió recursos de SENDA para implementar y equipar un programa de tratamiento para adolescentes y jóvenes bajo la Ley 20.084 y niños, niñas y adolescentes en Castro (Región de Los Lagos). Bajo ningún caso, postulando a la LS 1.A, podrá hacer una postulación a la LS 1.B, si esto ocurriera, como ya se mencionó, se considerará la última de las propuestas ingresada por ventanilla única.

### **1.5 Modalidad y forma de postular**

La entrega de las postulaciones para esta convocatoria deberá realizarse dentro de **los 15 días corridos siguientes a la fecha de publicación de las presentes bases** en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl). Si el último día del plazo recayese en un día sábado, domingo o festivo, la entrega de las postulaciones podrá realizarse el día hábil siguiente.

Las oficinas de partes de SENDA Nacional y SENDA Regionales respectivas recibirán las propuestas en caso de ser en papel, de lunes a viernes entre las **09:00 y las 14:00 horas**. La Oficina de Partes de la Dirección Nacional de SENDA, está ubicada en Agustinas N° 1235 piso 7, Santiago.

Oficina SENDA Región de Arica y Parinacota: Magallanes 1631, Arica.

Oficina SENDA Región de Tarapacá: Orella 201, Iquique.

Oficina SENDA Región de Antofagasta: 21 de mayo 652, Antofagasta.

Oficina SENDA Región de Atacama: Chacabuco 681. Oficina 801, Copiapó.

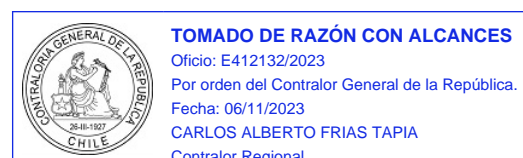
Oficina SENDA Región de Coquimbo: Colón 335, La Serena.

Oficina SENDA Región de O'Higgins: Gamero 018, Rancagua.

Oficina SENDA Región de Los Lagos: Juan Soler Manfredini 41, oficina 1102, Puerto Montt.

Oficina SENDA Región Metropolitana: Ahumada 370, piso 8, Santiago Centro.

En el caso de presentarse propuesta en papel, deberá ingresar en un sobre cerrado que debe contener la siguiente leyenda en su exterior:



A: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Entidad Postulante: (Nombre de la institución)

Nombre del Programa al que postula: “Programa de tratamiento para.....con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas.....”

Región: \_\_\_\_\_

LS:

No obstante, lo anterior, los ejecutores de cualquier región del país, también podrán presentar su propuesta y todos los documentos, por el sistema de Ventanilla Única de SENDA. Esta es una plataforma electrónica de acceso único para el ingreso de documentos digitales dirigidos a SENDA que está disponible 24/7. Para ello las personas naturales y jurídicas, mediante clave única pueden enviar documentación de manera ágil y oportuna. Acceso: [Ventanilla Única de SENDA](#). Lo anterior con el asunto: “Concurso Programa de tratamiento de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas”. Región XXXXXXXX, LS XXXXX”.

En el portal institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl) se incorporará un calendario con las fechas expuestas y los formatos en word y excel necesarios para realizar la postulación de la propuesta técnica y financiera.

## **1.6 Postulaciones**

a) Contenido de la propuesta

La propuesta deberá contener lo siguiente:

- ❖ En caso que la propuesta sea presentada en papel debe incluir 2 ejemplares del **Formulario de Presentación de la Propuesta 2024 - 2025**. En caso que sea presentada por el sistema de Ventanilla Única de SENDA se deberá adjuntar en formato PDF y sólo un ejemplar.
- ❖ En caso que el formulario de presupuesto sea presentado en papel debe adjuntar 2 ejemplares firmados por el representante legal del **Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento)**. En caso que sea presentada por el sistema de Ventanilla Única de SENDA, se deberá adjuntar el formulario de presupuesto firmado y escaneado.
- ❖ 1 ejemplar de cada uno de los antecedentes administrativos establecidos en las presentes bases.

b) Formulario de presentación de la propuesta

El **Formulario de Presentación de la Propuesta 2024 - 2025**, será el formato oficial de postulación para esta convocatoria y, en tal calidad, es un anexo que forma parte de las presentes bases.

Este Formulario estará disponible para ser descargado en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

No se aceptarán postulaciones en otro formato.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



El formulario deberá ser completado de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, conteniendo toda la información que en él se solicita. Este formulario, debidamente completado por la entidad, **constituye la propuesta que será evaluada.**

Junto con lo anterior, se deja constancia que forma parte integrante del referido **formulario el ítem de presupuesto** (planilla disponible en formato excel en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)). Se hace presente que el presupuesto total deberá presentarse de manera diferenciada, de acuerdo al Anexo 2 Formulario Presupuesto (equipamiento e implementación y funcionamiento), el equipamiento 2024, funcionamiento 2024 y funcionamiento 2025.

Cabe señalar que los distintos gastos que formen parte de la propuesta presupuestaria deberán detallarse por cada uno de estos, en filas independientes. Esto aplica para los presupuestos de implementación y equipamiento, funcionamiento 2024 y funcionamiento 2025. Así, por ejemplo, respecto a los gastos de equipamiento, debe desagregarse cada artículo contemplado con la respectiva cantidad a adquirir de éste, en las columnas correspondientes.

#### c) Período de consultas, aclaraciones y respuestas

El período de formulación de consultas en la etapa de postulación, comprende los **primeros 5 días corridos** desde la publicación de las presentes bases en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl). Los convocados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, a través del correo electrónico señalado en [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

El plazo para responder las preguntas formuladas será de **3 días hábiles**, contados desde la fecha de finalización del período para presentar consultas. Las respuestas serán publicadas también en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención de quien la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, SENDA podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

SENDA se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que, a su juicio, sean inconducentes, no correspondan directamente al proceso en curso o que se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello o a través de una vía distinta a la señalada en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatorias para los interesados en la preparación de sus postulaciones.

SENDA podrá, en cualquier momento, efectuar aclaraciones a las bases para precisar su alcance que no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma que las respuestas a las consultas de los postulantes y deberán ser consideradas por éstos en la preparación de sus postulaciones. Por lo anterior, es de responsabilidad de cada postulante revisar periódicamente, durante el periodo de postulación, el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

## **1.7 Presupuesto**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

El presupuesto de un Programa es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de las categorías de gastos que componen el Programa.

El presupuesto total del Programa debe presentar todos sus gastos debidamente justificados y detallados.

Para efectos del presente concurso, se deja expresa constancia que se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

### **Gastos en Personal**

El gasto en personal de profesionales y técnicos se refieren a aquellos pagos que se realizan a una persona por concepto de prestación de sus servicios, el cual está especificado en monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc.

No se aceptarán como gastos, en este ítem o en otro, regalías para el Director/ Coordinador Técnico y o profesionales y técnicos del programa, tales como financiamiento parcial o total de seguros de vida y/o salud, préstamos de emergencia o cualquier otra naturaleza, bonos de nacimiento, bonos de navidad, etc.

Se deja constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del adjudicado ejecutarán las funciones convenidas en el presente contrato.

### **Gastos Operacionales**

Son gastos de carácter permanente que apoyan el desarrollo del programa y permiten su ejecución. Son los gastos que apoyan al desarrollo global del programa y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor, y que corresponden a:

- Arriendos
- Consumos Básicos: gastos por concepto de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija, internet, alimentación de los usuarios y gastos de movilización debidamente documentados.
- Medicamentos e insumos médicos: fármacos, test de drogas, u otros.
- Materiales de Oficina: estos comprenden diversos útiles de oficina y gastos de similar naturaleza, como fotocopias, etc.
- Mantenimiento y Reparaciones.

**No se pueden efectuar, con recursos aportados por SENDA, gastos de:** intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales o de seguridad social; pagos de administración de proyectos; pagos de propinas; intereses u otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las garantías o multas; donaciones; compra de combustible; pago de estacionamientos, compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el programa.

### **Gastos en Inversión / Gastos de Equipamiento**

Se entenderán como gastos en inversión o de equipamiento del programa todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades del programa tales como: escritorios, sillones, comedor, refrigerador, cocina, entre otros.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Se deja expresa constancia que el presupuesto de equipamiento (Gastos en Inversión), podrá ser transferido únicamente a prestadores que, en los últimos 2 años, no hayan recibido financiamiento por parte de SENDA para equipamiento de un programa de tratamiento en la misma modalidad y localización definida para cada una de las mencionadas LS a la que postula.

En el caso de prestadores que, en los últimos 2 años, hayan recibido financiamiento por parte de SENDA para equipamiento de un programa de tratamiento correspondiente a la misma modalidad y localización de la LS a la cual postulan, sólo se considerará para efectos de la postulación el presupuesto presentado en el formato Excel Presupuesto, correspondiente a las hojas Presupuesto Funcionamiento 2024 y Presupuesto Funcionamiento 2025.

Se deja expresa constancia que, al término de la ejecución del programa los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas, no pudiendo ser enajenados, sino hasta transcurridos cinco años del término del programa.

### **Gastos asociados a actividades:**

Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas, previamente definidas en la propuesta. Por lo anterior, las actividades que estén definidas y que corresponderán a gastos de capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionen con los objetivos de la propuesta presentada. Se podrán incluir contrataciones de servicios, tales como servicios profesionales de terceros, arriendo de inmuebles para capacitación, servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (siempre y cuando se enmarque dentro de una actividad específica), arriendo de equipamiento, además de considerar la compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, entre otros.

Los gastos de alimentación, cuando se enmarcan en una actividad particular (por ejemplo, capacitación), deberán incluir un detalle de la actividad (café, colación, almuerzo, etc.) y cantidad de personas para realizar una estimación de los costos unitarios.

### **Porcentaje de gastos por ítem**

En relación con la distribución de los gastos solicitados a SENDA, y específicamente respecto del **presupuesto de funcionamiento** de los años 2024 y 2025, se deja constancia que el total destinado a **gastos en personal** no debe ser menor al 70% del presupuesto solicitado para esta etapa. **Por lo anterior, en el año 2024 no será considerado para el cálculo del cumplimiento de esta condición el presupuesto de la etapa de equipamiento e implementación, para las instituciones que lo soliciten.**

Asimismo, la suma de lo solicitado a SENDA por concepto de Gastos en Personal, Gastos de Operación, Gastos asociados a actividades y Gastos en Inversión (Equipamiento), no debe exceder el monto total por etapas establecido en el punto 1.5 “Programa, localización y montos” señalado en las presentes bases.

Posterior a la adjudicación y previo a la firma del contrato, se podrá solicitar ajustes y cambios en el presupuesto e imputaciones de gasto, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la propuesta. Estos ajustes y cambios deberán quedar consignados en el momento de la pre-calificación financiera. Bajo ninguna circunstancia se podrá modificar los montos totales solicitados por la institución para cada etapa.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

De igual forma, si una institución que haya recibido recursos de SENDA anteriormente para equipamiento postula a una línea "B" (grupo B), de igual forma se revisará la propuesta, pero no serán considerados los recursos solicitados en el presupuesto de la Etapa de Implementación y Equipamiento y los meses faltantes en la etapa de funcionamiento se calcularán sacando el promedio simple del total de funcionamiento 2024. El detalle se pedirá previo a la firma del contrato. En caso de algún empate en la misma línea, se adjudicará la institución que haya postulado correctamente.

**No será adjudicada aquella propuesta que no se ajuste al monto y distribución de gastos precedentemente señalados.**

### **1.8 Reunión informativa y técnica**

A fin de entregar información sobre el proceso de concurso, colaborando con una mejor formulación de las ofertas, se realizará una reunión de carácter informativa y técnica en modalidad online de asistencia voluntaria, el tercer día hábil contado desde la fecha de publicación de estas bases del concurso. En caso de ser día inhábil, la reunión informativa será realizada al día hábil siguiente. La fecha, y hora exacta de dicha reunión serán informados en el portal institucional, como anexo a los documentos del concurso, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación. En caso de que SENDA no realice dicha reunión en la fecha y hora señalados, se informará de ese hecho con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación al cumplimiento del plazo indicado para su realización, por medio del portal institucional, oportunidad en la cual se informará la nueva fecha de realización de la misma.

## **2. EVALUACIÓN**

### **2.1 Apertura de las propuestas**

Sólo luego de la fecha de cierre de la presente convocatoria se abrirán los sobres cerrados que contienen las propuestas presentadas y/o se revisarán las propuestas que fueron presentadas por ventanilla única.

Una vez iniciado el proceso de apertura de propuestas se realizará la admisibilidad administrativa, luego la precalificación financiera y técnica y, posterior ello, se realizará la evaluación técnica de las propuestas que correspondan.

### **2.2 Admisibilidad Administrativa**

SENDA antes de evaluar las ofertas técnicas, realizará una revisión de los antecedentes administrativos presentados por los oferentes, oportunidad en la que verificará que se presenten los antecedentes mínimos exigidos en las presentes bases.

En esta etapa se revisará:

- a) Presentación Formulario de presentación de la propuesta 2024 - 2025 (Anexo 1) y Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento) (Anexo 2).
- b) Presentación y pertinencia de las declaraciones juradas (Anexo 5, A o B, según corresponda, y Anexo 6 sólo programas específicos de mujeres).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- c) Presentación de autorización sanitaria vigente y/o documento de autorización sanitaria en trámite (documento sólo exigible para los oferentes que presentan oferta para el grupo A. Quedan excluidas las líneas de servicio A.1, A.2 y A.8, ya que sólo contemplan PAI MP y no requieren autorización sanitaria)

Esta evaluación de admisibilidad administrativa será realizada durante los primeros **tres días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones

### 2.3 Precalificación técnica y financiera

Luego de la admisibilidad administrativa y antes de proceder a evaluar las ofertas, la comisión evaluadora realizará una precalificación financiera y técnica de los siguientes elementos:

- a) **Presencia de equipo multidisciplinario** solicitado en estas bases por tipo de profesionales y técnicos. En el cuadro siguiente se detalla la jornada u horas mínimas exigidas. En ningún caso, las jornadas u horas de profesionales y técnicas comprometidas por el oferente para el funcionamiento del programa podrán ser inferiores a lo exigido, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Jornada y horas semanales por cada integrante del equipo como <b>equipo mínimo</b>						
LS	Coordinador/a (1) <b>Jornada</b>	Psicólogo/a <b>Jornada</b>	Trabajador/a Social <b>Jornada</b>	Técnico/a (2) <b>Jornada</b>	Médico/a (3) <b>horas semanales</b>	Turno <b>horas semanales</b>
1	1/4	1	1	1/2	6	
2	1/2	1 1/4	1 1/4	3/4	8	
3	1/2	2	2	1 1/2	11	
4	1/2	1 3/4	1 3/4	1 3/4	12	216
5	1/2	1 1/2	1 1/2	1 1/2	10	216
6	1/2	1 3/4	1 3/4	1	10	
7	1/2	2	2	1 1/2	11	
8	1/4	1	1	1/2	6	
9	1/2	1 1/2	1 1/2	1 1/2	10	216

(1) Jornada laboral semanal destinadas exclusivamente a la coordinación del programa.

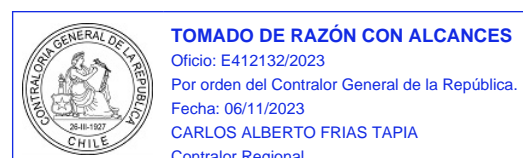
(2) Técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud.

(3) Corresponde a la suma de horas médicas incluyendo a médico/a general, médico/a adolescentólogo/a y/o médico psiquiatra.

**Nota:** Las referencias realizadas respecto de la jornada de trabajo, 1/2; 1/4; 1 1/2; etc, se refieren a la jornada ordinaria de trabajo dispuesta en el Código del Trabajo.

- b) **Pertinencia de autorización sanitaria vigente o autorización sanitaria en trámite** (documento sólo exigible para los oferentes que presentan oferta para el grupo A. Quedan excluidas las líneas de servicio A.1, A.2 y A.8, ya que sólo contemplan PAI MP y no requieren autorización sanitaria).

- c) **Precalificación financiera** revisará que en la propuesta financiera:



b.1) Los montos presentados en el Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento) para equipamiento, funcionamiento 2024 y funcionamiento 2025, se ajustan a lo establecido en las presentes bases.

b.2) Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto de funcionamiento de los años 2024 y 2025 se ajustan a lo establecido, incluyendo el porcentaje mínimo a destinar al ítem de gastos en personal.

b.3) Respecto a la pertinencia del monto de gastos presentados en el presupuesto, se revisará si estos se ajustan a valores referenciales de mercado.

SENDA se reserva el derecho de consultar fuentes públicas que permitan fundamentar la adecuación o no de los diversos gastos a los valores referenciales de mercado, tales como página web, catálogos electrónicos, etc. Lo anterior sin perjuicio que la entidad, al momento de postular, podrá presentar las respectivas cotizaciones.

No serán evaluadas técnicamente aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos precedentemente (a y b), declarando en consecuencia su inadmisibilidad.

En esta se podrán realizar observaciones y comentarios al presupuesto presentado, respecto de algunos puntos que deberán ser corregidos previo a la contratación.

## **2.4 Evaluación de las Propuestas**

Las propuestas que hayan superado el examen de admisibilidad y precalificación técnica y financiera, pasarán a la etapa de evaluación técnica. Se evaluarán las propuestas en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde fecha de apertura de las propuestas.

## **2.5 Criterios de Evaluación**

Se evaluarán las propuestas de acuerdo a los criterios y factores establecidos en las presentes bases, según la información que las entidades consignen en el documento Anexo 1, Formulario para la Presentación de la Propuesta 2024 - 2025.

Los ítems y sub ítems a evaluar, son los siguientes:

ITEM	SUBITEM	Porcentaje Subítem	Porcentaje Ítem
I	a) Experiencia en la ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	40%	40%
	b) Experiencia en ejecución de programas o proyectos de protección especializada y/o justicia juvenil.	20%	
	c) Antecedentes contractuales previos con SENDA	40%	
II	a) Experiencia del/a Coordinador/a o Director/a del Programa, en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	15%	60
	b) Experiencia del/a Coordinador/a o Director/a del Programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.	15%	
	c) Número de horas destinadas exclusivamente a la coordinación del Coordinador o Director Técnico.	15%	
	d) Presencia de Equipo multidisciplinario.	20%	
	e) Experiencia del equipo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	20%	
	f) Experiencia del equipo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de Ley.	15%	

## **Criterios de evaluación**

### **ÍTEM I. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (40%):**

- a) Experiencia en la ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.

Criterios	Puntaje
Experiencia igual o superior a 4 años en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	100
Experiencia inferior a 4 años y superior a 3 años en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	70
Experiencia inferior a 3 años y superior a 2 años en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	50
Experiencia inferior a 2 años y superior a 1 año en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	30
Sin experiencia en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol o, si la tiene, no la informa.	0

- b) Experiencia en ejecución de programas o proyectos de protección especializada y/o justicia juvenil.

Criterios	Puntaje
Experiencia igual o superior a 4 años en ejecución de programas o proyectos de la red del Servicio Nacional de Protección Esp	100



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

(antes del 1 de octubre de 2021, SENAME) y/o justicia juvenil de SENAME.	
Experiencia inferior a 4 años y superior a 3 años en ejecución de programas o proyectos de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada (antes del 1 de octubre de 2021, SENAME) y/o justicia juvenil de SENAME.	70
Experiencia inferior a 3 años y superior a 2 años en ejecución de programas o proyectos de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada (antes del 1 de octubre de 2021, SENAME) y/o justicia juvenil de SENAME.	50
Experiencia inferior a 2 años y superior a 1 año en ejecución de programas o proyectos de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada (antes del 1 de octubre de 2021, SENAME) y/o justicia juvenil de SENAME.	30
Sin experiencia en ejecución de programas o proyectos de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada (antes del 1 de octubre de 2021, SENAME) y/o justicia juvenil de SENAME o, si la tiene, no la informa	0

c) Antecedentes contractuales previos con SENDA.

Criterios	Puntaje
En los últimos 3 años contados desde la fecha de apertura de las propuestas, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y no se ha debido dar término anticipado parcial o total a ninguno de ellos por incumplimiento contractual del oferente, ni se ha aplicado multas; o el prestador no ha suscrito convenios con SENDA en ese período.	100
En los últimos 3 años contados desde la fecha de apertura de las propuestas, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y no se ha debido dar término anticipado parcial o total a ninguno de ellos, pero se le ha cobrado una multa mediante un acto administrativo relacionada con incumplimiento contractual por parte del oferente.	70
En los últimos 3 años contados desde la fecha de apertura de las propuestas, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y no se ha debido dar término anticipado parcial o total a ninguno de ellos, pero se le ha cobrado multas mediante dos actos administrativos relacionados con incumplimiento contractual por parte del oferente.	50
En los últimos 3 años contados desde la fecha de apertura de las propuestas, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y no se ha debido dar término anticipado parcial o total a ninguno de ellos, pero se le ha cobrado multas mediante tres actos administrativos relacionados con incumplimiento contractual por parte del oferente.	30
En los últimos 3 años contados desde la fecha de apertura de las propuestas, el oferente ha suscrito convenio(s) con SENDA y al menos a uno se ha debido dar término anticipado parcial o total, por incumplimiento contractual por parte del oferente o se le ha cobrado multas mediante cuatro o más actos administrativos relacionadas a incumplimiento contractual de uno o más contratos por parte del oferente.	0

**ÍTEM II. Equipo profesional y técnico (60%):**

Para la evaluación de este ítem, el equipo considerado será el que se presenta en los cuadros relativos al equipo técnico del Anexo 1 *Formulario de Presentación de la Propuesta 2024-2025* y que se valida con los antecedentes descritos en el Currículum Vitae y su respectivo certificado de título, cuando corresponda.

- a) Experiencia del/a Coordinador/a o Director/a del Programa, en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional



Sólo se considerará experiencia indicada en meses y años, en Currículum Vitae con declaración de participación firmada y a partir de la fecha de titulación (o fecha de validación de título en caso de extranjeros).

Criterios	Puntaje
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia igual o superior a 3 años en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	100
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 3 años y superior a 2 años en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	70
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 2 años y superior a 1 año en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	50
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 1 año en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	30
El Coordinador o Director Técnico no tiene experiencia en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas o, si la tiene, no la informa.	0

b) Experiencia del/a Coordinador/a o Director/a del Programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.

Criterios	Puntaje
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia igual o superior a 3 años en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.	100
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 3 años y superior a 2 años en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.	70
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 2 años y superior a 1 año en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.	50
El Coordinador o Director Técnico tiene experiencia inferior a 1 año en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.	30
El Coordinador o Director Técnico no tiene experiencia años en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales o, si la tiene, no la informa.	0

c) Número de horas destinadas exclusivamente a la coordinación del Coordinador o Director Técnico

Criterios	Puntaje
El Coordinador o Director Técnico cuenta con jornada completa destinada exclusivamente a la coordinación.	100
El Coordinador o Director Técnico cuenta con 3/4 de jornada destinada exclusivamente a la coordinación.	70



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

El Coordinador o Director Técnico cuenta con 1/2 de jornada destinada exclusivamente a la coordinación.	50
El Coordinador o Director Técnico cuenta con 1/4 de jornada destinada exclusivamente a la coordinación.	30

d) Presencia de equipo multidisciplinario.

Sólo se considerarán y contabilizarán válidos los Curriculum Vitae en el formato establecido según las bases con la declaración de participación firmada, certificado de título (y de especialidad en el caso de médico psiquiatra) o el certificado emitido por la Superintendencia de salud de acuerdo a la información del “Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud”, si corresponde. En el caso de técnicos, éste debe corresponder a formación técnico profesional.

En el caso de títulos o grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados válidos para el presente proceso, deben contar con la validación de la autoridad competente, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

En tal sentido, todos aquellos títulos o grados que han sido otorgados en el extranjero deberán presentar el certificado de reconocimiento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (países en convenio con Chile), o el certificado de revalidación del Ministerio de Educación de Chile (países sin convenio con Chile).

Para efectos de las presentes bases, además, de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.261, se entenderá que los profesionales que aprueben el examen único nacional de conocimientos de medicina EUNACOM, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. Para efectos de acreditación de dicha situación, deberá acompañarse el respectivo certificado, o el Certificado de la Superintendencia de Salud que dé cuenta de dicha situación.

Criterios	Puntaje
Se asignará puntaje 100 a los oferentes cuyas propuestas incluyan: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psiquiatra</li> <li>- Psicólogo/a</li> <li>- Trabajador/a Social</li> <li>- Terapeuta Ocupacional y/o Psicopedagogo/a</li> <li>- Técnico/a (*)</li> <li>- Otro/a profesional (**) o no profesional (***)</li> </ul>	100
Se asignará puntaje 70 a los oferentes cuyas propuestas incluyan: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico/a</li> <li>- Psicólogo/a</li> <li>- Trabajador/a Social</li> <li>- Terapeuta Ocupacional y/o Psicopedagogo/a</li> <li>- Técnico/a (*)</li> <li>- Otro/a profesional (**) o no profesional (***)</li> </ul>	70
Se asignará puntaje 50 a los oferentes cuyas propuestas incluyan: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico</li> <li>- Psicólogo/a</li> <li>- Trabajador/a Social</li> <li>- Técnico/a (*)</li> <li>- Otro/a profesional(**), o no profesional (***)</li> </ul>	50
Se asignará puntaje 30 a los oferentes cuyas propuestas incluyan: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico/a o psiquiatra</li> <li>- Psicólogo/a</li> </ul>	30



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- Trabajador/a Social	
- Técnico(*)	

\* Técnico/a en Rehabilitación, Paramédico/a, Psicoeducador/a y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud.

\*\* Distinto a Terapeuta Ocupacional, psicopedagogo/a, médico/a, psiquiatra, psicólogo/a y trabajador/a social.

\*\*\* Distinto a personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, administrativo, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

e) Experiencia del equipo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.

Para efectos de estas bases se entenderá como un “*programa de tratamiento de alcohol y otras drogas*”, aquellos programas formales de atención terapéutica por consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En este ítem y el siguiente, se contabilizará sólo la experiencia del equipo de atención directa de usuarios, esto es psicólogo, trabajador social, médico (general, familiar o psiquiatra), terapeuta ocupacional y técnicos (técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o técnico con formación en intervención psicosocial y/o salud mental y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud). Se sumará al coordinador o director técnico del equipo sólo si cumple funciones de atención directa y se encuentra claramente señalado en el cuadro *Equipo profesional y técnico* en Anexo 1.

No se considerarán profesionales que cumplen funciones de asesoría, supervisión u otros que no realizan atención directa. Es decir, podrán estar incorporados en la propuesta, pero no serán evaluados en este ítem.

Tampoco se evaluará la experiencia de:

- Otro profesional distinto a terapeuta ocupacional, médico (general, familiar o psiquiatra), psicólogo y trabajador social.
- Otro no profesional personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, administrativo, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.
- Otro técnico distinto a técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud.
- Todos aquellos que realicen funciones de turno identificados en el cuadro “Equipo de turnos”.

Se considera experiencia indicada en meses y años en Curriculum Vitae firmado y se contabiliza a partir de la fecha de titulación (o fecha de validación de título en caso de profesionales extranjeros) respecto del cargo al que postula. No se considerarán las prácticas profesionales que sean incorporadas en el formulario.

Criterios	Puntaje
70% o más de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	100
Entre el 69% y el 50% de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	70



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

Entre el 49% y el 33% de profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	50
Entre el 32% y 1% de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas.	30
Ninguno de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en atención directa en programas de tratamiento de niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, o de contar con ella, no informa.	0

f) Experiencia del equipo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de Ley.

Se entiende por “programa dirigido a adolescentes con infracción de ley”, aquellos programas formales de atención terapéutica o de intervención psicosocial dirigidos explícitamente a población adolescente, en el marco de la ley 20.084. Se incluye: programas de tratamiento de alcohol y otras drogas para adolescentes y jóvenes en el marco de la Ley 20.084, programas a cargo de la ejecución de sanciones y medidas de SENAME, programas en secciones juveniles de Gendarmería de Chile, programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito u otros dirigidos a adolescentes.

Criterios	Puntaje
70% o más de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de ley.	100
Entre el 69% y el 50% de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de ley.	70
Entre el 49% y el 33% de profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de ley.	50
Entre el 32% y 1% de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de ley.	30
Ninguno de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años cumplidos de trabajo en programas dirigidos a adolescentes o jóvenes con infracción de ley o, de contar con ella, no informa.	0

## **2.6 Comisión Evaluadora**

La evaluación técnica de las ofertas, será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios(as):

- Jefe (a) de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, quien éste (a) designe mediante memorándum interno debidamente firmado.
- Jefa (e) del Área de Tratamiento o el (la) funcionario (a) que ésta designe.
- Un funcionario (a) de la División de Administración y Finanzas de SENDA, designado por medio de memorándum por el jefe/a de la División de Administración y Finanzas de SENDA.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E412132/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 06/11/2023  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

Además, un abogado de la División Jurídica de SENDA actuará como ministro de fe de la comisión.

Estos funcionarios podrán asesorarse por profesionales que cumplan funciones en SENDA.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora, las siguientes:

- a) Resolver si las ofertas técnicas presentadas por cada proponente se ajustan a las especificaciones que forman parte de las bases. En caso de que ello no ocurra, deberá rechazar la propuesta sin evaluarla y dejar constancia en el acta respectiva.
- b) Evaluar las ofertas presentadas.
- c) Elaborar un acta final de evaluación.

## **2.7 Calificación Final**

La calificación final que los oferentes obtengan por cada propuesta será la suma de las ponderaciones obtenidas conforme a la evaluación señalada en el número 2.5 de estas bases.

El puntaje final será con aproximación y se expresará con dos decimales.

La evaluación se realizará dentro de los 15 días corridos posteriores a la apertura de las propuestas. Por su parte el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol adjudicará el presente concurso a la mejor propuesta dentro de los 20 días corridos posterior al término de la evaluación.

La adjudicación del presente concurso público se hará a través del correspondiente acto administrativo, el que será publicado en la web [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl) una vez que el mismo se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, a través de acto administrativo fundado totalmente tramitado, podrá ampliar el plazo para realizar la selección informando de este hecho, su fundamento y del nuevo plazo a través de la [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

Se deja expresa constancia que cada ítem será evaluado de conformidad a la información que el proponente consigne en el documento denominado "Formulario para la Presentación de la Propuesta 2024 - 2025", por lo que los proponentes deberán proporcionar toda la información que en dicho instrumento se requiere.

## **2.8 Mecanismo para dirimir empates**

En caso de que dos o más propuestas tengan igual puntaje final, la Comisión dirimirá el empate de acuerdo a los siguientes criterios, en estricto orden de aplicación:

1. Se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el ítem "Equipo profesional y técnico".
2. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el ítem "Experiencia del oferente".
3. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el subítem e) del ítem "Equipo profesional y técnico".



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

4. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el subítem d) del ítem “Equipo profesional y técnico”.
5. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el subítem a) del ítem “Equipo profesional y técnico”.
6. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el subítem f) del ítem “Equipo profesional y técnico”.
7. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el sub ítem b) del ítem “Equipo profesional y técnico”.
8. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el sub ítem c) del ítem “Equipo profesional y técnico”.
9. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el sub ítem a) del ítem “Experiencia del oferente”.
10. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el subítem c) del ítem “Experiencia del oferente”.
11. Si persistiera la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el sub ítem b) del ítem “Experiencia del oferente”.
12. En caso de persistir la igualdad, el empate será dirimido fundadamente por la Directora Nacional de SENDA, a propuesta de la comisión evaluadora.

## **2.9 Rechazo de las ofertas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Asimismo, declarará desierto el concurso, íntegramente o respecto a alguna LS determinada, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes para los intereses del SENDA. En cualquiera de dichos casos la declaración, deberá ser por acto administrativo fundado.

## **2.10 Aprobación de la propuesta**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adjudicará cada línea de servicio del presente concurso a la entidad cuya propuesta haya obtenido la mayor calificación final, con un puntaje que no podrá ser inferior a 60 puntos.

Será adjudicada la propuesta que obtenga la calificación más alta. Una vez finalizado el proceso de evaluación técnica, deberá dictarse la respectiva resolución adjudicataria.

La adjudicación deberá informarse en el sitio web [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), mediante la publicación de la resolución respectiva, a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha del Acta de Evaluación. Con todo, SENDA, a través de acto administrativo fundado, podrá ampliar el plazo para realizar la adjudicación, informando de este hecho, sus fundamentos y del nuevo plazo a través del sitio web [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).

Considerando todo lo anterior, al momento de la suscripción del respectivo contrato, las partes podrán acordar las modificaciones necesarias al formulario, para la correcta ejecución del convenio.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

### **3. TRANSFERENCIA DE RECURSO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

#### **3.1 Inhabilidades para Contratar**

No podrán celebrar el Convenio respectivo los oferentes que presenten alguna de las siguientes inhabilidades:

a. Las personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b. Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c. Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad al artículo 8 en relación al artículo 11 de la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

En el respectivo Convenio, se insertará una cláusula en la que la entidad respectiva declarará, bajo juramento, no encontrarse afecta a estas inhabilidades.

#### **3.2 Documentos para Contratar**

El oferente seleccionado deberá presentar, en el **plazo de 20 días hábiles** contados desde la publicación en el portal web de SENDA de la resolución que adjudica el concurso. Si el último día del plazo recayese día sábado, domingo o festivo, la entrega de los documentos podrá realizarse el día hábil siguiente. A continuación, se indica la documentación para suscribir el contrato respectivo:

##### **(1) Todos los oferentes:**

- a. Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl))
- b. Documento bancario que acredite la vigencia de la Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la Entidad Ejecutora.
- c. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, vigente a la fecha de su presentación.
- d. Presentación de autorización sanitaria vigente (documento sólo exigible para los oferentes que presentan oferta para el **grupo A**).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Quedan excluidas las líneas de servicio A.1, A.2 y A.8, ya que sólo contemplan PAI MP y no requieren autorización sanitaria).

**(2) Documentos para persona natural:**

- a. Fotocopia simple de su cédula nacional de identidad.

**(3) Documentos para persona jurídica nacional (incluidas las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada):**

- a. En el caso de las Sociedades:
- a.1. Escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que corresponda, y en los casos de Sociedades constituidas o que se acojan a la ley N° 20.659 deberán acompañar certificado de estatuto actualizado y de anotaciones, emitido por la entidad competente.
  - a.2. Copia de Inscripción con vigencia de la Sociedad, emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, y en los casos de Sociedades constituidas o que se acojan a la ley N° 20.659 deberán acompañar certificado vigencia, emitido por la entidad competente.
  - a.3. Certificado de vigencia de poder, del representante legal de la Sociedad, emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, o por la autoridad facultada para ello.
  - a.4. Fotocopia simple del R.U.T. de la entidad.
  - a.5. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de él o los representantes legales.
- b. En caso de las Fundaciones y las Corporaciones:
- b.1. Entidades constituidas conforme al Decreto 110, de 1979 del Ministerio de Justicia: Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública.
  - b.2. En entidades constituidas conforme a la ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública: Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública o documento privado suscrito ante ministro de fe, y debidamente autorizados por el Secretario Municipal respectivo, en los términos establecidos por el artículo 548 del Código Civil.
  - b.3. Según corresponda, Decreto de Concesión que otorga la personalidad jurídica, o certificado de vigencia en donde conste Número de Inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.
  - b.4. Decreto que aprueba reformas a los estatutos en que caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial.
  - b.5. Certificado de vigencia con nómina de directo



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



- b.6. Documento que acredite la personería del representante legal, autorizado para suscribir contratos.
- b.7. Fotocopia simple del R.U.T. de la entidad.
- b.8. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de él o los representantes legales de la entidad.

**(4) Documentos para persona jurídica extranjera:**

- a. Deberá acreditar su existencia legal y vigencia acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- b. Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, R.U.T de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, R.U.T de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
- c. Deberá designar domicilio en Chile.
- d. Si se trata de una sociedad anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046.

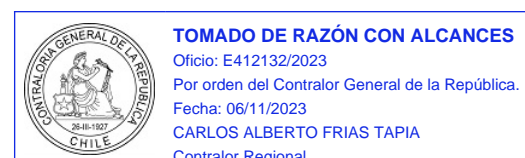
Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses y podrá solicitar, especialmente, los documentos auténticos o debidamente autorizados. Además, SENDA se reserva el derecho de revisar la pertinencia y legalidad de todos los antecedentes recabados durante este proceso concursal, tanto los presentados al momento de postular, como aquellos que se presenten para la suscripción del respectivo Convenio.

### **3.3 Celebración del Convenio**

Una vez que la Resolución que adjudica se encuentre totalmente tramitada, SENDA suscribirá un contrato con la entidad seleccionada en cada línea de servicio para la ejecución del respectivo programa adjudicado, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el contrato se especificarán las condiciones en que se ejecutará el programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

El convenio deberá ser suscrito dentro de los **30 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica**, siempre que la entidad haya entregado los documentos requeridos en el número anterior y dentro del plazo de 20 días hábiles.



Vencido el plazo, sin que la entidad seleccionada haya suscrito y devuelto el contrato a SENDA, este Servicio podrá dejar sin efecto la adjudicación y procederá a adjudicar al postulante que haya obtenido la segunda mejor evaluación en la línea de servicio correspondiente, si fuere el caso.

### **Vigencia del convenio**

La entidad adjudicada, por razones de buen servicio, deberá dar inicio a la ejecución del programa en la fecha que se indique en el respectivo convenio, sin perjuicio que la transferencia de recursos no podrá hacerse sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo convenio.

En caso de que la entidad responsable no inicie la ejecución del programa dentro del plazo indicado en el convenio incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal de término anticipado del convenio por parte de SENDA.

El Convenio tendrá vigencia hasta la aprobación por parte del SENDA del Informe Final y la aprobación de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad seleccionada.

### **3.4 Garantía de anticipo, oportuno cumplimiento de contrato y saldos transferidos no utilizados.**

Una vez notificada la respectiva adjudicación a la entidad seleccionada, ésta deberá presentar **dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de dicha notificación**, una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, **por un monto igual o superior a la remesa de mayor valor a transferir por SENDA**, y con una **vigencia mínima hasta el 31 de marzo de 2026**, a objeto de garantizar los siguientes ítems:

1. El fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, por un monto de hasta el 5% del monto total del contrato.
2. Garantizar la restitución de los recursos transferidos en caso que éstos sean destinados a un objeto distinto para el que fueron asignados y en caso que los recursos transferidos no hayan sido utilizados.

El instrumento a presentar deberá tratarse de una caución o garantía **pagadera a la vista**, y a primer requerimiento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tomada por la entidad seleccionada o por un tercero, con el carácter de **irrevocable**, con una vigencia mínima hasta el **31 de marzo de 2026**.

En el caso en que la garantía sea una póliza de seguro y esté expresada en **Unidades de Fomento**, se calculará su valor **en pesos chilenos** al día de su emisión.

La garantía será pagadera a la vista, con carácter de irrevocable. La garantía podrá consistir, por ejemplo, en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o en un certificado de fianza. Tratándose de una boleta bancaria, es necesario que en dicho documento se indique la individualización del oferente seleccionado.

**La garantía o caución presentada deberá señalar que se encuentra tomada como "Garantía de oportuno cumplimiento de contrato y saldos transferidos no utilizados para la implementación del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas para para adolescentes y jóvenes en el marco de la I**



**34 y para**  
TOMADO DE FIANZA CON ALCANCES  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**niños, niñas y adolescentes.” Además, dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la entidad seleccionada.**

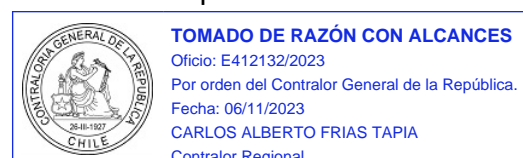
**Si la garantía es otorgada en el extranjero, el emisor del documento respectivo debe estar representado en Chile o estar reconocido por un banco o institución financiera chilena.**

Si en el documento en que consta la garantía no alcanza a escribirse el nombre de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, este se podrá abreviar, siempre que señale el R.U.T.

En caso de que la entidad seleccionada no presentare la referida garantía, SENDA podrá dejar sin efecto la selección y procederá, si así lo estima pertinente, a seleccionar la segunda propuesta mejor evaluada en la respectiva línea de servicio.

<b>Tipo de documento</b>	Caución o garantía pagadera a la vista y con carácter irrevocable
<b>Beneficiario</b>	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o SENDA  <b>RUT 61.980.170-9</b>  El nombre podrá abreviarse, pero <b>siempre</b> deberá indicarse el RUT.
<b>Vigencia mínima</b>	Vigencia mínima hasta el <b>31 de marzo de 2026</b>
<b>Monto</b>	Deberá ser de <b>un monto igual o superior a la remesa de mayor valor a transferir por SENDA</b>
<b>Expresada en</b>	Pesos chilenos (En el caso en que la garantía esté expresada en <b>Unidades de Fomento</b> , se calculará su valor <b>en pesos chilenos</b> al día de su emisión.)
<b>Glosa</b> (dependiendo del programa a que postule)	“Garantía de oportuno cumplimiento de contrato y saldos transferidos no utilizados para la implementación del Programa de tratamiento para la implementación de programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes”.  <b>Además, dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la entidad seleccionada.</b>  En el caso de las pólizas de seguro, si en las condiciones generales no se establece expresamente su carácter irrevocable, dicha exigencia deberá ser incorporada en la glosa del referido instrumento.

La garantía será restituida a la entidad seleccionada en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde el término de la vigencia del respectivo Convenio, en las dependencias de este Servicio.



### **3.5 Transferencia de recursos**

SENDA transferirá los recursos a la entidad seleccionada siempre que el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya presentado la garantía prevista en estas bases.

Los recursos serán entregados a la entidad seleccionada durante la vigencia del contrato en cuotas de 35.000.000, excepto la última cuota de cada año que se ajustará en el marco de los recursos solicitados y que serán, distribuidas de la siguiente forma:

- i. Primera cuota, será transferida a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.
- ii. A partir de la segunda cuota y hasta la última, que no serán menos de 3 ni más de 8 por año, los recursos serán entregadas posterior a la presentación y aprobación del informe técnico correspondiente y previa rendición mensual financiera documentada de los recursos transferidos, que la institución seleccionada deberá presentar según lo definido en estas bases y que se detallarán en los convenios que se suscribirán para la ejecución de los programas, entre la institución y SENDA.

En ningún caso el monto de la suma de las cuotas podrá superar el monto presentado en el Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento) (ANEXO 2) para cada etapa.

En cualquiera de los casos el valor de la remesa transferida no podrá ser mayor al monto de la garantía presentada.

Se deja constancia, que el número de remesas podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, siempre resguardando que el monto de la garantía deberá ajustarse al monto de la remesa más alta.

Para todas las líneas, la primera parcialidad será entregada dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

De igual forma la institución podrá presentar una garantía por un monto mayor al definido en el numeral 3.4 de estas bases. Por lo anterior, el número y monto de las remesas se podrán ajustar, de mutuo acuerdo, entre la Institución y SENDA, resguardando que no superen el monto de la garantía presentada.

Por último, se resguardará en los convenios que, a partir de la tercera remesa, no se transferirán recursos si la institución no ha presentado rendiciones de, por lo menos, el 40% de la totalidad de los recursos ya transferidos.

### **3.6 Presentación de informes**

Las instituciones seleccionadas deberán presentar informes técnicos: informes técnicos de avance y un informe técnico final.

Cada informe técnico de avance deberá contener, a lo menos, el nivel de avance de los objetivos propuestos y actividades que se hayan desarrollado en el marco del proyecto, además de algunos contenidos técnicos detallados en el punto 4 de estas bases que serán solicitados explícitamente por SENDA cuando corresponda. Estos informes deberán ser entregados de acuerdo al formato que SENDA disponga para ello.

La definición del número de informes de avance, que no será menor a 3 ni mayor a 8 por año, y la fecha de entrega de cada uno se detallará en el contrato entre cada institución y SENDA y será coherente al número de cuotas a entregar, ya que, a excepción de la primera cuota, la aprobación de cada uno de estos informes técnicos de avance es condición para la transferencia de los recursos.

El informe técnico final deberá contener, a lo menos, la descripción del nivel de logro de los objetivos del proyecto, análisis del cumplimiento de las actividades comprometidas, cantidad y caracterización de la población atendida, resultados de la ficha de monitoreo y se entregará de acuerdo con el formato que SENDA disponga. Deberá presentarse a más tardar el 12 de enero de 2026.

Una vez presentados los informes, SENDA, a través del Encargado de Tratamiento de la región correspondiente (Contraparte Técnica), dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio.

En caso de realizarse observaciones, la entidad tendrá 10 días hábiles para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio. Por razones fundadas, y previa petición de la entidad, SENDA podrá ampliar el plazo de presentación de las correcciones hasta 5 días hábiles adicionales.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores. Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días hábiles desde la primera presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al convenio.

Se deja expresa constancia que SENDA, en resguardo del interés fiscal comprometido y a objeto de velar por la calidad del programa y el correcto uso de los recursos transferidos, se reserva el derecho de solicitar a la entidad seleccionada, en cualquier momento, informes técnicos complementarios, que se refieran a aspectos específicos del programa.

La entrega de estos informes técnicos forma parte del sistema de seguimiento y monitoreo técnico que SENDA realizará y complementa el registro actualizado de las prestaciones otorgadas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento - SISTRAT que la institución deberá realizar.

En el caso de pesquisar situaciones en el funcionamiento del programa que afectan la entrega o la calidad de servicios requeridos, SENDA podrá activar los mecanismos que se encuentran detallados en el Anexo 4 *Gestión de Calidad*, resguardando el mejoramiento continuo de la calidad.

### **3.7 Rendición de cuentas**

La entidad seleccionada deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la **Resolución Exenta N°391**, de fecha 01 de



2021 de  
**2021 de**  
AZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

SENDA, que aprueba “Manual de rendición de cuentas”, o el texto que lo modifique o reemplace.

### **Sistema de rendición electrónica de cuentas.**

La rendición de cuentas a que dé lugar el respectivo convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe.

La Entidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

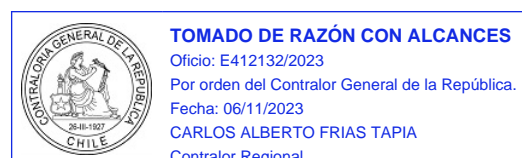
- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.
- c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA lo estimare pertinente, podrá requerir a la Entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad seleccionada deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.



La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad seleccionada, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante el año presupuestario 2023 dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del Programa.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad ejecutora seleccionada deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

El control financiero y el examen de la rendición se efectuará y será de responsabilidad del nivel central de SENDA.

Respecto del presupuesto del programa (durante su ejecución), de mutuo acuerdo, se podrán realizar modificaciones y reasignaciones en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios.

Se entiende por “modificación presupuestaria” el cambio entre los ítems de gastos inicialmente aprobados. Por su parte, se entiende por “reasignación” los ajustes solicitados dentro de un mismo ítem.

## **4. CONTENIDO TÉCNICO - CLÍNICO**

### **4.1 Prestaciones**

Los contratistas deberán ejecutar los meses de planes de tratamiento ofertados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

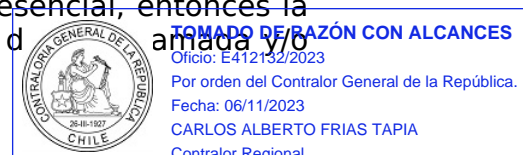
Los contratistas proporcionarán a las personas usuarias todas las prestaciones que se incluyen en el mes plan de tratamiento adjudicado, sin exigirles ningún tipo de pago por las atenciones otorgadas. Los contratistas deberán explicarle a la persona usuaria que la atención es sin costo para ella, dado que el tratamiento es financiado por el Estado.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades que presenta cada persona usuaria.

Se espera que la mayor parte de las prestaciones contempladas en un mes plan de tratamiento se ejecuten de manera presencial y en dependencias físicas del centro de tratamiento. Para estos efectos, el prestador debe disponer de una infraestructura debidamente equipada y con la correspondiente autorización sanitaria para favorecer la asistencia y participación de las personas usuarias, sus familiares y otros significativos.

Complementariamente, el mes plan de tratamiento incluye la ejecución de intervenciones en terreno, considerando domicilio, escuela, trabajo u otros lugares donde habitan y se desenvuelven cotidianamente las personas usuarias. Lo anterior, con la finalidad de recabar antecedentes diagnósticos, reforzar el vínculo terapéutico con las personas y sus familiares, facilitar el acceso y la oportunidad de algunas intervenciones, entre otros objetivos y requerimientos que pueden presentarse durante el transcurso del tratamiento.

Por otra parte, si en las modalidades de tratamiento ambulatorio, por motivos de la persona usuaria o factores ajenos al programa de tratamiento, existen obstaculizadores para realizar la prestación de manera presencial, entonces la prestación se podrá efectuar de manera remota, a través de ~~la~~ ~~amada y/o~~



videoconferencia. Lo anterior se podrá definir con el objetivo de facilitar el acceso a la atención y garantizar la continuidad de los cuidados y siempre y cuando la persona usuaria y el equipo tratante estén de acuerdo y cuenten con las condiciones tecnológicas y de confidencialidad que permitan la ejecución de una intervención terapéutica de manera remota.

En las modalidades de tratamiento residencial, dado que un mes plan de tratamiento considera cuidados en contexto terapéutico por 24 horas los 7 días de la semana, se espera que las prestaciones del programa se realicen de manera presencial y en dependencias del centro de tratamiento. Lo anterior podrá complementarse, con prestaciones en terreno o prestaciones remotas, mediante videoconferencia y/o videollamada, durante las salidas programadas de la persona usuaria al domicilio y siempre que se justifique técnicamente, de acuerdo a los objetivos y estrategias definidas en el Plan de Tratamiento Individualizado correspondiente. Las prestaciones remotas, también pueden utilizarse para el trabajo con familiares y/o cuidadores cuando se dan las condiciones necesarias.

Sólo en casos excepcionales, por razones debidamente fundadas, dentro de plazos claramente definidos y contando siempre con la previa autorización, por escrito, de la oficina regional de SENDA, el prestador podrá ejecutar la modalidad residencial mediante prestaciones remotas.

Para todos los efectos, las prestaciones remotas ejecutadas en un mes plan de tratamiento deberán estar enmarcadas en un Plan de Tratamiento Individualizado que permita justificar la pertinencia clínica de la prestación y deberán tener la estructura de una prestación presencial, incluyendo objetivos, desarrollo y conclusiones y acuerdos.

Tanto las prestaciones presenciales (en el centro y en terreno) como las prestaciones remotas, deben encontrarse debidamente registradas, tanto en la Ficha Clínica como en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según las definiciones establecidas para estos efectos. Las prestaciones señaladas y vigentes para estas bases serán las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- Visita domiciliaria
- Intervención Familiar

## 4.2 Ficha Clínica

Para efectos de este contrato, la utilización de la Ficha Clínica se regulará de acuerdo a la normativa legal vigente establecida en la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Así también, deberá regularse según los aspectos que señala la ley 21.331, que reconoce y protege los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual y que, además, introduce modificaciones a la ley 20.584.

La Ficha Clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



En ese contexto, la ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en la mencionada Ley y en el Decreto N°41 del 15 de diciembre de 2012 del MINSAL que aprueba el Reglamento de Fichas Clínicas y otras normativas vigentes, incluyendo:

- Identificación actualizada de la persona: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece. Así mismo, en los casos de personas TRANS o género no conforme, se debe considerar la normativa vigente, en que todos los registros utilizados en la atención, deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad o documento de identificación) y en segundo lugar el nombre social con que la persona se identifica.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Documento de Consentimiento Informado (CI) para el ingreso a tratamiento. El consentimiento informado se comprende como un proceso dialógico entre la persona usuaria y el equipo terapéutico, que se desarrolla de forma permanente durante todo el tratamiento y que releva el derecho de la persona a decidir sobre su tratamiento disponiendo de toda la información requerida para una toma de decisión autónoma y consciente. Para efectos del ingreso a tratamiento, el proceso de consentimiento se materializa a través de la firma de un documento donde la persona señala su voluntad para consentir su ingreso al programa de tratamiento. En el caso de menores de 18 años, se debe considerar la voluntad de uno/a de los padres, o quien tenga esa facultad legal, escuchando siempre la opinión del/a adolescente. El documento debe incluir: breve descripción sobre el servicio a otorgar, aludir explícitamente a la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento, declarar su derecho a confidencialidad, informando sobre límites de la confidencialidad (informes a Tribunales o el intersector) cuando así corresponda y señalar que el tratamiento no tiene costo para la persona usuaria. El CI debe ser breve y tener un lenguaje claro y comprensible, considerando tanto la capacidad del/a adolescente para comprender cómo la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir. Se debe considerar la normativa vigente que establece que toda persona tiene derecho a ser oída respecto de los tratamientos que se le aplican y a optar entre las alternativas que éstos otorguen, según la situación lo permita, tomando en consideración su edad, madurez, desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico. En ese sentido, se debe prestar especial atención a los derechos de cada adolescente, considerando el proceso de autonomía progresiva en que se encuentra. En el documento de CI deberá dejarse constancia que la persona ha sido informada y se le ha oído.
- Otros documentos de Consentimiento Informado (CI) que señalen la voluntad para consentir procedimientos e intervenciones específicas, derivación a otros programas o niveles de atención, u otros que resulten pertinentes durante el proceso de tratamiento.
- Registro de Evaluación Integral, con la síntesis comprensiva e integrada de los diferentes ámbitos incluidos en el proceso de evaluación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

considerando las áreas: uso de sustancias, salud mental y física, situación familiar, funcionamiento social, trasgresión a la norma y motivación al cambio. Se espera que este registro no supere los 60 días posteriores al ingreso de tratamiento.

- El Plan de Tratamiento Individualizado, entendido como un plan estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades de la persona usuaria. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados, en un documento escrito que define las metas y objetivos a alcanzar, las intervenciones planificadas, el profesional responsable de su implementación y los plazos para su ejecución. Debe ser breve y de fácil comprensión y sus contenidos deben ser consensuados entre el equipo tratante y cada persona usuaria, en una co-construcción que puede involucrar también a familiares y representantes de la red intersectorial, cuando así corresponda. El plan debe identificar las estrategias para fomentar la adherencia de las personas al tratamiento.
- Evaluación y actualización del Plan de Tratamiento Individualizado, de manera periódica, con un plazo no superior a tres meses. Registro de la evaluación de la ejecución del plan y del cumplimiento de los objetivos propuestos, considerando la incorporación de ajustes requeridos. Esta evaluación es realizada por el equipo tratante en conjunto con cada persona usuaria, involucrando a familiares y representantes de la red intersectorial, cuando así corresponda.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica.
- Decisiones adoptadas por la persona respecto de su atención, tales como rechazo de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso. En el caso de una investigación científica biomédica en el ser humano y sus aplicaciones clínicas, la negativa a participar o continuar en ella debe ser respetada. Si ya ha sido iniciada, se le debe informar de los riesgos de retirarse anticipadamente de él.
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones.
- Informe de Egreso, donde se señale: fecha de egreso, motivo de egreso, evaluación del proceso terapéutico final, considerando las áreas: uso de sustancias, salud mental y física, situación familiar, funcionamiento social y trasgresión a la norma. La evaluación incluye la apreciación clínica que hace el equipo en conjunto con la persona usuaria del nivel alcanzado en el logro de los objetivos terapéuticos planteados al inicio del proceso y descritos en el plan de tratamiento individualizado. Se incluye también una apreciación pronóstica.

#### 4.3 Documentos técnicos



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

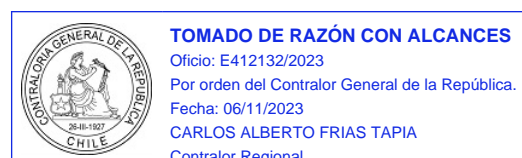
Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

1. Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y su pertinencia con el tipo de programa implementado, considerando la modalidad de atención, la población usuaria y su contexto de intervención.
2. Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos el enfoque de salud mental en que se sustenta el programa, la conceptualización de consumo problemático de alcohol y drogas como un trastorno de salud y un fenómeno multidimensional que requiere de una perspectiva integral. El programa terapéutico también deberá incluir una definición de enfoque de prevención de recaídas y de prácticas basadas en evidencia que incorporará el programa. Además, se espera que considere las variables: ciclo vital, enfoque de género, derechos de las personas usuarias, interculturalidad, entre otros.
3. Metodología del programa que contenga un flujograma del programa y describa los procedimientos claves para los diferentes hitos de la trayectoria de atención considerando: recepción, evaluación inicial, evaluación integral, elaboración de PTI, evaluación de implementación de PTI y su ajuste periódico, preparación para el egreso y seguimiento.

La metodología del programa también debe describir los procedimientos de intervención en ámbitos específicos, tales como: procedimientos para el manejo y prevención de recaídas, estrategias de intervención con familia y/o figuras significativas y procedimientos en el ámbito de integración social de las personas usuarias, entre otros ámbitos.

4. Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
5. Criterios de ingreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local, favoreciendo la equidad y la oportunidad en el acceso. En este ámbito se espera que el programa describa procedimiento para la priorización de los ingresos, definiendo los criterios que utilizará el programa para organizar el orden de los ingresos cuando la cantidad de personas que requieren ingresar es superior a la disponibilidad de cupos del programa.
6. Mecanismos de evaluación del programa, que explicita metodología y responsables de los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad que desarrollará el programa, incluyendo elementos tales como Monitoreo de la ejecución de procedimientos y protocolos, Monitoreo de procesos de registro (SISTRAT, Ficha Clínica y otros que correspondan), Análisis y propuesta de mejora respecto de la Ficha de Monitoreo de Resultados, Aplicación y análisis de resultados de instrumento de Satisfacción usuaria, entre otros.
7. Protocolos, instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como una clara descripción de las secuencias de las acciones y los responsables.

#### 4.4 Equipo del Centro o Programa de Tratamiento



En la ejecución de los planes de tratamiento, el prestador deberá asegurar la disponibilidad de un equipo técnico profesional que cumpla con las condiciones presentadas en la propuesta adjudicada.

Se espera que el equipo de tratamiento se encuentre físicamente en el programa de tratamiento para poder efectuar atenciones presenciales y mantener el servicio disponible, según lo contratado.

En el caso específico del/a profesional médico/a psiquiatra, considerando la escasa disponibilidad de esta especialidad en algunos territorios del país, el prestador podrá incorporar a profesionales que brinden la prestación psiquiátrica de manera remota, siempre y cuando esta se combine con prestaciones presenciales de médico/a general o familiar. En todo caso, durante todo el desarrollo del convenio se deberá dar cumplimiento a la disponibilidad de horas médicas ofertadas en la propuesta de licitación, incluyendo junto con las horas destinadas a la atención directa de las personas usuarias y sus familiares, algunas horas de participación del/a médico/a psiquiatra en reunión de equipo y otras instancias de coordinación que resultan necesarias para asegurar la interdisciplinariedad e integralidad del servicio. Además, para la realización de las prestaciones remotas, el prestador deberá velar por que las personas usuarias cuenten con las condiciones tecnológicas y de confidencialidad requeridas para llevar a cabo la prestación.

El personal administrativo (por ejemplo, secretaria) como personal de apoyo (aseo, manipulador de alimentos u otros) cumplen un rol fundamental en el funcionamiento del centro, por lo que es necesario, en función del rol que cada uno cumple, cuenten con las habilidades necesarias que les permitan una adecuada vinculación con los usuarios. Particularmente, el personal administrativo puede aportar en el mejoramiento de la calidad del programa, por tanto, es recomendable, que sean incluidos en la elaboración de protocolos, revisión de procesos u otros.

Los profesionales, técnicos y no profesionales comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con la jornada semanal o el número de horas cronológicas semanales indicadas en la propuesta contratada.

Para lo anterior SENDA utilizará los mecanismos de supervisión y asesoría establecidos y que estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, el contratista debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias.

El contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

Se deja constancia de que las condiciones contractuales ofertadas en la licitación, serán revisadas en las actividades de supervisión de los contratos, para velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales comprometidas y según las presentes bases.

#### **4.5 Disponibilidad del Personal Ofertado**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Conforme a lo establecido en estas bases el prestador deberá contar durante toda la ejecución del programa con el equipo profesional, técnico y no profesional ofrecido en el proceso y por el cual obtuvo la calificación aplicada.

El adjudicatario deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, las condiciones contractuales comprometidas en la propuesta, las características de multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Disponibilidad desde el inicio de los servicios**

Será responsabilidad del oferente cumplir con el recurso humano propuesto en el proceso, asegurando su disponibilidad para brindar el servicio contratado desde la misma fecha de suscripción del contrato.

En aquellos casos que, por razones debidamente justificadas, un miembro del recurso humano que inicia los servicios no se tratará de la misma persona que se señaló en la propuesta técnica comprometida, el proponente deberá señalar dicha circunstancia en el mencionado, en cuyo caso contará con 10 días hábiles para presentar el **Anexo 8** respecto de la vacancia del miembro del equipo, y sujetarse a dichas normas respecto del reemplazo.

#### **b) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al director del centro de tratamiento (esto no reemplaza la obligación de informar y cumplir con las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud si el Director Técnico corresponde al que se menciona en el Decreto mencionado), la entidad deberá informar a SENDA de la vacancia del cargo, mediante el procedimiento que a continuación se indica:

#### **Presentación de Anexos 7A y 7B:**

El contratista deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional o quien lo subrogue, mediante correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, completando los formularios correspondientes con lo siguiente:

#### **Anexo 7A Formulario de comunicación de vacancia**

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

#### **Anexo 7B Formulario de Mecanismo de Suplencia**

- a. Funciones del profesional, no profesional o técnico vacante
- b. Profesional, no profesional o técnico que realizará cada función



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

### c. Observaciones

**Por Mecanismo de suplencia:** debe comprenderse, la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico para los usuarios/as , derivado de la ausencia de algún profesional, no profesional o técnico del equipo, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las funciones y tareas del profesional o técnico ausente, considerando alternativas tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Recibidos los **Anexos 7A y 7B**, SENDA podrá revisar y aprobar el mecanismo de suplencia propuesto o podrá realizar observaciones al mismo. Realizada las observaciones, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas. Si el prestador no realiza las subsanaciones solicitadas, se entenderá por no presentado anexo 7B. La Dirección Regional realizará la formalización con el representante legal y buscará subsanar la situación.

Si no se realizan observaciones, se entiende aprobado el mecanismo de suplencia.

Presentación Anexo 8: Posteriormente, el contratista deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de **20 días hábiles** de ocurrida la vacancia (salvo lo indicado en la letra a) del presente numeral acerca de Disponibilidad desde el inicio de los servicios), respecto de la persona que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8) enviar el curriculum vitae y la documentación que acredita la calidad de técnico o profesional, de acuerdo a lo exigido en las presentes bases de licitación respecto del equipo de la propuesta técnica y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad.

Es responsabilidad del oferente mantener y cumplir con el recurso humano propuesto y por el cual obtuvo la calificación aplicada. Por lo anterior, se espera que él realice el primer análisis asegurándose de cumplir con todas las condiciones requeridas para mantener los criterios de horas profesionales, multidisciplinariedad y experiencia incorporados en la propuesta técnica con la cual se adjudicó la correspondiente línea de servicio antes de solicitar el reemplazo, y evitar tiempos de latencias sin profesional o técnicos y no técnicos que no cumplan con los requisitos.

En un plazo no superior a 20 días hábiles, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de Recurso Humano propuestos por el adjudicatario y los autorizará siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano cuando corresponda, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento por medio de correo electrónico.

En caso de no autorizar el cambio del nuevo profesional, no profesional o técnico, la Dirección Regional de SENDA informará de esta decisión y otorgará un nuevo plazo de 10 días hábiles con que contará la entidad para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo Recurso Humano.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**Plazo extraordinario Anexo 8:** En caso de que no se lograra la contratación de un nuevo profesional, la Dirección Regional correspondiente podrá otorgar un nuevo plazo, no superior a 20 días hábiles, para la presentación de un nuevo profesional.

En caso de no cumplir el prestador con las indicaciones establecidas de conformidad al procedimiento excepcional del párrafo anterior, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de SENDA para ir evaluando incumplimiento graves.

Con todo, si el proceso de modificación de recurso humano resultare imposible de cumplirse debido a la falta de un profesional de reemplazo, El Director Regional de SENDA, podrá, en casos excepcionales y por motivos fundados, autorizar que esa plaza sea cubierta por otro profesional, siempre y cuando cumpla con los objetivos del programa en cuestión.

#### **4.6 Organización Técnica del Programa**

El contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación en el equipo de profesionales y técnicos de las distintas disciplinas y contando con una organización interna operativa, que facilite la interacción y el trabajo colaborativo, a la vez que, permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

Para cumplir con lo anterior, el prestador deberá asegurar las condiciones para que el equipo cuente con instancias de reunión, con periodicidad semanal, favoreciendo la participación de los diferentes integrantes del equipo, incluidos los profesionales médicos, contando con un registro (acta) de los participantes, temas tratados y acuerdos establecidos.

En caso que algunos integrantes del equipo, como el personal de turno (residencial) o talleristas, no puedan participar en todas las reuniones de equipo, el prestador deberá generar instancias de coordinación específica con esos integrantes, contando igualmente con la correspondiente acta.

La reunión de equipo estará destinada a la revisión los siguientes temas técnico clínicos: evaluación integral (evaluación por ámbito disciplinas, síntesis diagnóstica /formulación de caso), elaboración de PTI (definición de objetivos, estrategias o ámbitos de intervención), evaluación de proceso terapéutico (evaluación y ajuste de implementación de PTI, evaluación de egreso), análisis de caso clínico, monitoreo de resultados de tratamiento y de la satisfacción usuaria, entre otros ámbitos de evaluación del programa.

Resulta esperable que reunión de equipo se aborden también temáticas de organización y gestión, entre otras necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, sin embargo, el prestador deberá velar porque el equipo cuente con suficiente tiempo de reunión para la revisión periódica de los aspectos técnico clínicos antes señalados, evitando que las situaciones de contingencia y los temas de gestión operativa obstaculicen los procesos de desarrollo técnico del programa.

Por otra parte, se considera necesario que el contratista implemente un programa de cuidado de equipo, que dé cuenta de objetivos en esta línea y contemple el desarrollo de estrategias permanentes y estables para favorecer los ámbitos de la persona del terapeuta, del equipo y de la organización, considerando en este último ámbito todas aquellas estrategias y acciones que provee la institución para crear y mantener condiciones de trabajo que favorezcan el cuidado de los equipos de trabajo, referidas:



**TOMAS DE BAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

empleo y remuneración, las condiciones de seguridad y comodidad de las instalaciones, sistemas de evaluación de desempeño e incentivos laborales, aspectos relativos al clima laboral y los estilos de liderazgo, entre otros ámbitos que son de competencia y responsabilidad institucional. Asimismo, en el marco del programa de cuidado de equipo, el prestador deberá establecer un cronograma de actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del convenio, incluyendo sesiones estructuradas para abordar temáticas vinculadas al cuidado de equipo y otras actividades de tipo recreativo.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que el contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible. No obstante lo anterior, entendiéndose que la rotación de recurso humano está determinada también por variables ajenas a la organización, el oferente deberá contar con un programa escrito de formación del equipo, que contemple procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integren al equipo clínico. Lo anterior constituye una estrategia fundamental para favorecer la continuidad y calidad del servicio brindado.

Por otra parte, en el programa de formación del equipo, el prestador debe disponer de un diagnóstico de las necesidades de formación, actualización técnica y/o desarrollo de competencias que presentan los distintos integrantes del equipo. Con este objetivo, deberá establecer una metodología estructurada que permita realizar un diagnóstico de manera periódica, con una frecuencia al menos anual, para identificar las necesidades de formación y definir aquellos ámbitos que resulten prioritarios y factibles de abordar, según los recursos disponibles en la institución y en la red del territorio. Se espera que, en base a los resultados del diagnóstico, la institución prestadora planifique y realice al menos 2 actividades anuales de formación, durante el periodo de ejecución del convenio, dirigidas a fortalecer los conocimientos y competencias de los equipos.

Junto a lo anterior, será responsabilidad del prestador brindar las condiciones, en términos de disponibilidad horaria y acceso a equipos computacionales (cuando sea pertinente), para facilitar la participación de los integrantes de su equipo en cursos y actividades de formación de Academia SENDA y otros ofertados por este Servicio, así como también en instancias de capacitación de los Servicios de Salud u otras instituciones y organizaciones del territorio.

Por otra parte, el prestador debe procurar que, en la organización interna del equipo, los profesionales y técnicos cuenten con horas destinadas a la coordinación con otros actores relevantes de la red, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y en virtud de su plan de tratamiento individualizado, considerando: sistema educacional, red de salud, programas sociales u otros. En particular, los equipos tratantes deberán contar con instancias frecuentes de coordinación, revisión de planes de tratamiento y análisis de casos con los delegados y equipos SENAME y GENCHI que están a cargo de la ejecución de la medida o sanción.

El contratista deberá velar por el conocimiento y manejo, por parte de todo el equipo, de los protocolos relativos a los procedimientos de atención de las personas usuarias, considerando instancias de capacitación, la revisión y ajuste periódico de protocolos y el monitoreo de su ejecución para asegurar una correcta aplicación. En este marco, se incluyen: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas y Contagiosas (por ejemplo, TBC) y otros. Además, se



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



protocolos que favorezcan la inclusión de poblaciones específicas, tales como: personas en situación de discapacidad; personas migrantes; personas de la población LGTBIQ+; personas pertenecientes a pueblos originarios y afrodescendientes, entre otros. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

Junto a lo anterior, se deberá velar por la presencia y manejo de los protocolos y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en Ministerio de Salud, SENAME, ONEMI, u otros. Considerando que el oferente y el programa forman parte de una red de salud, y por lo mismo se transforma en una respuesta sanitaria que debe regirse por las normas y procedimientos dispuestos para aquello.

#### **4.7 Condiciones de infraestructura e implementación.**

La infraestructura del centro de tratamiento debe ser considerada como un elemento fundamental, dirigido a favorecer el vínculo con las personas usuarias y sus familias. Por tanto, el oferente se compromete a que el programa contará con instalaciones y con el equipamiento suficiente, de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta, asegurando su adecuada mantención.

Las instalaciones deben cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias, familiares y equipos tratantes. Para estos efectos, el prestador se compromete a evaluar periódicamente la vulnerabilidad de sus instalaciones y el riesgo para las personas, implementando todas las acciones requeridas para subsanar estas condiciones. En la seguridad de las condiciones se deben implementar protocolos que respondan a situaciones críticas o de emergencia.

Así mismo, se debe asegurar un lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que permita un acceso oportuno, y resguarde adecuadamente su conservación y confidencialidad según los reglamentos vigentes. Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa actual, la responsabilidad del prestador respecto a la conservación y reserva de la ficha clínica se mantendrá por un plazo de quince años contados desde el último ingreso de información a la ficha.

Por otra parte, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y distribución de medicamentos establecidas en el Reglamento de botiquín y otras normativas vigentes.

#### **4.8 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas.

Además, deberá estar en coordinación permanente con la red de Salud General, respetando el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente a su territorio, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Particularmente, se deberá asegurar la vinculación permanente de las personas usuarias al establecimiento de atención primaria de salud que le corresponde y cuenta, con los controles de salud al día.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Junto con lo anterior, resulta fundamental que los equipos tratantes establezcan coordinación con otros programas e instituciones relacionados con la temática de infancia y adolescencia, incluyendo la vinculación con programas del Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez y otros programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia relacionados con la temática. Asimismo, es fundamental el conocimiento por parte del equipo de las distintas redes presentes en el territorio en los ámbitos de integración educativa y laboral, recreación, participación y organización comunitaria y otras que resulten necesarias para favorecer el tratamiento integral de adolescentes y jóvenes.

#### **4.9 Complementariedad con otros equipos interventores**

El contratista debe generar las condiciones para que los equipos tratantes puedan desarrollar un intensivo trabajo de coordinación intersectorial y complementariedad en la intervención con los equipos que ejecutan medidas y sanciones de SENAME (y Gendarmería de Chile en Secciones Juveniles), con la finalidad de favorecer la integralidad y la efectividad en la intervención.

Lo anterior, considerando que la necesidad de articulación entre los equipos intervinientes tiene como fundamento, entre otros aspectos:

- Integralidad de la intervención: tanto los programas de tratamiento como los equipos que ejecutan sanciones y medidas abordan problemáticas multifactoriales que involucran diversos ámbitos de la vida de las personas usuarias, incluyendo aspectos individuales, familiares y de integración social, por lo que el intercambio de información y perspectivas de los distintos profesionales permite enriquecer y complementar el análisis de la situación de cada adolescente o joven.
- La complejidad de la relación entre ambos fenómenos: el consumo problemático de sustancias no tratado constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual y -asimismo- la subcultura del delito se asocia frecuentemente con factores de riesgo para el consumo de drogas. Además, dado que ambos fenómenos pueden presentar factores de riesgo similares, se pueden identificar, ámbitos de acción en común para ambos programas o equipos. Por lo anterior, resulta muy necesario considerar como la intervención en uno de estos ámbitos puede tener un impacto significativo en sobre otras áreas de la vida del/a adolescente, incluyendo aquellas abordadas por el otro equipo.
- Aspectos motivacionales involucrados en la intervención: la escasa problematización y motivación al cambio que suelen presentar los/as adolescentes ante las temáticas de drogas y de delito, determinan importantes desafíos técnicos y a nivel metodológico para los equipos intervinientes y que requieren de un trabajo mancomunado entre ellos.

Este trabajo de complementariedad entre los equipos implica más que una coordinación o mero intercambio de información, más bien se trata de una articulación estable y sistemática de trabajo en red, que involucra procedimientos de derivación y referencia asistida, intervenciones en conjunto, análisis de caso, acciones de mutua asesoría y capacitación para el intercambio de conocimientos y recursos entre los equipos de los distintos territorios, entre otras acciones. Por otra parte, en los centros o programas que cuenten con adolescentes o jóvenes usuarios/as del programa Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se deberá procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para el adecuado acompañamiento judicial, resguardando el respeto a los protocolos consensuados y de los manuales establecidos para tales efectos. Se espera que los equipos tratantes contemplen al TTD como un aliado en la implementación de estrategias motivacionales.



adherencia de las personas usuarias al tratamiento, considerando la evidencia internacional sobre los resultados del TTD en ese ámbito.

#### **4.10 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias establece que “para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente” (NIDA, 2010).

La investigación ha demostrado que el tratamiento especializado para personas que han infringido la ley y presentan trastorno por consumo de alcohol y otras drogas debe desarrollarse de manera integrada a una intervención que aborde los factores de reincidencia delictual. Esto determina, por un lado, que los equipos de tratamiento no deben abstraerse del marco general de intervención penal, considerándola en el encuadre terapéutico con las personas usuarias y por otra parte, implica la necesidad de coordinación y comunicación permanente con los equipos que ejecutan las sanciones y medidas judiciales, quienes tienen a su cargo la intervención sobre los factores vinculados al delito.

En ese contexto, el prestador deberá velar porque el equipo de tratamiento tenga conocimiento y manejo respecto de los enfoques comprensivos y de intervención sobre la problemática delictiva, propendiendo siempre a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención, considerando los marcos conceptuales vinculados a la criminología que sirven de fundamento al trabajo de sus contrapartes encargadas de la ejecución de sanciones y medidas.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), incorporado en las orientaciones y normas técnicas de SENAME y de Gendarmería de Chile y que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Responsividad o capacidad de respuesta.

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos. En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias).

Al comprender estos aspectos del modelo RNR, se hace presente la necesidad del trabajo complementario entre el programa de tratamiento y el programa que administra la sanción o medida judicial. Desde la perspectiva del RNR, el consumo de drogas es una necesidad criminógena y entonces el equipo de tratamiento de adicciones interviene sobre un factor de riesgo específico y de eso modo, contribuye a un proceso de intervención más amplio dirigido a disminuir del riesgo de reincidencia en delito.

Asimismo, debido a que los factores de riesgo para el comportamiento infractor identificados por el modelo RNR y los factores que inciden en el consumo de drogas presentan algunas similitudes o puntos de convergencia, es muy probable que el tratamiento de adicciones impacte ~~sobre con otras~~ necesidades criminógenas. Por ejemplo, el manejo de ~~regulación~~



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

emocional puede incidir en algunas pautas de personalidad antisocial identificadas desde el modelo RNR, a su vez, las ideas y creencias asociadas a la mantención del consumo en algunos casos pueden vincularse también con cogniciones antisociales o, en otros casos, la relación con pares que consumen drogas puede coincidir con pares vinculados al delito, entre otros posibles ámbitos de intervención en común.

El modelo RNR también identifica el principio de responsividad (disposición a responder) en referencia a las características o condiciones cognitivoconductuales, motivacionales y de personalidad de los/as jóvenes que influyen en su disposición a responder a la intervención. Se pueden presentar otras necesidades, (por ejemplo, ansiedad, problemas de autoestima, eventos traumáticos, u otros), que, si bien no están asociadas directamente al comportamiento infractor, deben ser abordadas con el fin de favorecer la receptividad a la intervención. En ese sentido, el consumo problemático no tratado y los efectos derivados del trastorno a nivel cognitivo y conductual, sumado a otros problemas de salud mental, pueden interferir en la disposición del/la adolescente para participar en los procesos de intervención de los equipos que administran la sanción. Por lo tanto, el tratamiento puede contribuir a ese proceso, aumentando la probabilidad de que el /la adolescente responda positivamente a la intervención realizada por los equipos SENAME o de Gendarmería, en el caso de Secciones Juveniles.

Por otra parte, SENAME también incorpora un enfoque explicativo del comportamiento delictual asociado al fenómeno del desistimiento delictivo. Este enfoque refiere al hecho que las personas con conductas infractoras, en algún momento de su vida comienzan un proceso de disminución / desaceleración de la conducta delictual debido a factores biológicos, maduracionales, vinculares, sociales y psicológicos que explican tal fenómeno.

Al respecto, hay diferentes teorías que explican los factores que inciden en este proceso. Una de ellas refiere a la reforma maduracional; que refiere a que “las conductas delictuales van disminuyendo a medida que pasan los años” (Maruna, 2009), de allí que se esperaría que la participación en delitos se interrumpa, en la medida que los sujetos avancen en sus procesos de desarrollo vital. Dado que los procesos de desarrollo no son automáticos o espontáneos, pues están condicionados por diversos factores, personales y de contexto; los estudios del proceso de desistimiento delictivo abordan diversos mecanismos que estarían a la base de su desarrollo.

El enfoque señala la importancia de generar estrategias que faciliten el desistimiento de la conducta infractora, orientando al/la adolescente a desarrollar un sentido de pertenencia dentro de su comunidad, apuntalando los procesos madurativos y psicoafectivos propios de la edad y la adquisición de nuevos roles, en el establecimiento de lazos vinculares significativos. El desistimiento está asociado a los procesos de cambio en la construcción de identidad del/la joven hacia ámbitos no delictuales; y la planificación de la intervención bajo esta perspectiva, considera estimular sus potencialidades y factores protectores, como también la vinculación con el entorno.

En este marco, es importante considerar que el proceso de cambio respecto del consumo de sustancias, sumado a otros ámbitos de la vida del/la adolescente que son abordados durante el proceso terapéutico, involucran necesariamente un replanteamiento de su proyecto de vida y de su relación con quienes le rodean y, por lo tanto, de su lugar en la sociedad, pudiendo incidir también en el proceso de desistimiento en el delito.

En este sentido pueden considerarse, aquellas estrategias terapéuticas dirigidas a promover procesos de cambio que se manifiestan en la construcción de identidad (ocupacional y/o social), a través de experiencias significativas y cambios en la narrativa (por ejemplo en la validación de la relación delito/droga), en los procesos de autonomía progresiva y de



(ej. individuación, auto -regulación emocional), y en favorecer procesos de desarrollo moral (relativos, por ejemplo a la deslegitimación de la violencia), a la vez que, desde el programa que ejecuta la sanción, se trabaja en fortalecer los recursos del individuo, como los recursos de su red, en particular, tanto los soportes sociales como los microsistemas de control social informal que se encuentran en los espacios de interacción natural de las y los adolescentes.

#### **4.11 Calidad del servicio**

El prestador deberá relevar la importancia de la calidad del servicio de tratamiento brindado, en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La calidad en el tratamiento de adicciones debe comprenderse como un elemento multidimensional, que se configura a partir de la interacción entre un conjunto de ámbitos, que incluyen: la accesibilidad del servicio, la oportunidad en el acceso, los derechos de las personas usuarias, la calidad técnica o competencia profesional de los programas, la continuidad, de los cuidados, la efectividad del programa, la eficiencia en el uso de los recursos disponibles, la satisfacción usuaria, la seguridad de procedimientos, y comodidad/confort de las instalaciones, siendo todas estas dimensiones por las cuales deberá velar el prestador.

Asimismo, la gestión de la calidad en salud corresponde al conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a incrementar la eficiencia y la calidad del servicio; mejorando la efectividad en la toma de decisiones; prevenir y/o resolver oportunamente problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementan riesgos de los usuarios. 9 Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

#### **4.12 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

El contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos.

En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico.

En base a dichos resultados, el equipo deberá elaborar una Propuesta de Mejoramiento y/o Mantenimiento de Indicadores, que el prestador deberá implementar en los plazos establecidos con la finalidad de mantener o mejorar resultados en variables de retención, logro terapéutico u otras que el programa defina.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

El adjudicatario deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados y la Propuesta de Mejoramiento y/o Mantenimiento de Indicadores, a la respectiva oficina regional de SENDA, en formato establecido por SENDA y en los siguientes plazos:

- 30 de julio de 2024, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero (o desde la fecha de inicio de la atención de usuarios) al 30 de junio de 2024.
- 20 de enero de 2025, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2024.
- 30 de julio de 2025, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2025.
- 12 enero de 2026, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Otro elemento fundamental para monitorear resultados terapéuticos, tanto a nivel individual, como de un programa en general, lo constituyen los instrumentos Perfil de Resultados de Tratamiento, TOP y TOP A (en su adaptación a población adolescente) y que se anexan a las presentes bases.

Se trata de herramientas que permiten a los equipos de tratamiento realizar un seguimiento de los avances terapéuticos de personas usuarias, utilizando medidas objetivas y comparando el comportamiento antes, durante y después del tratamiento. Para estos efectos, ambos instrumentos contienen un conjunto de preguntas que recopilan información sobre el consumo de drogas y alcohol, la salud física y psicológica, la transgresión a las normas y el funcionamiento social. Consiste en una entrevista breve entre una persona del equipo y la persona en evaluación, es un método simple y adecuado de registro de cambios de comportamiento durante el tratamiento. La evaluación en tiempo real es necesaria mientras dure el tratamiento de la persona usuaria, registrando la información de manera sistemática a lo largo del tratamiento, lo que permite obtener una imagen construida a partir del progreso y de los resultados que las personas usuarias perciben, contribuyendo en la entrega de servicios cada vez más resolutivos y efectivos para mejorar la calidad de la atención.

Se recomienda que cada persona usuaria cuente con una aplicación del TOP o TOP A, según corresponda, al ingreso del proceso de tratamiento, a los tres meses y a los seis meses, y, luego de ello, cada tres meses sucesivos hasta su egreso, momento en el cual se deberá incluir una aplicación final de cierre de caso.

Por otra parte, en la evaluación de la calidad de los programas de tratamiento también debe considerar la Satisfacción Usuaria (SU), definida como la medida en que la atención sanitaria y el estado de salud resultantes cumplen con las expectativas de las personas. Se trata de tener en cuenta la manera en que la atención es percibida por la persona usuaria y sus reacciones como consecuencia de ello. Considera la adaptación de la atención a las expectativas, deseos y valores de las personas.

La medición de la SU se basa en la consideración que las personas usuarias de los programas de tratamiento son los verdaderos “expertos” en lo que les ocurre, se trata de “su estado de salud”, de “su proceso terapéutico” por lo que sus respuestas y opiniones deben ser identificadas, reconocidas y



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

consideradas, constituyéndose en un importante indicador de la calidad de la atención.

En concordancia con las estrategias y principios definidos para avanzar en la calidad de los tratamientos entregados a personas con consumo problemático de sustancias, SENDA ha puesto a disposición de los distintos equipos terapéuticos del país, una herramienta estandarizada, válida y confiable, que les facilite acceder a información útil y relevante para la evaluación de sus programas de tratamiento desde la satisfacción de la persona usuaria.

El instrumento de satisfacción usuaria OPOC (Ontario Perception of Care Tool for Mental Health and Addictions; Cuestionario de Ontario de Percepción de los Cuidados de Salud Mental y Adicciones), desarrollado en Canadá entre 2011-2014 (CAMH, 2015; Rush et al., 2013; 2014), y adaptado en Chile por SENDA, OPOC-CHILE, el cual se encuentra incluido en los anexos técnicos de las respectivas bases.

Por último, es necesario reforzar que la investigación ha mostrado que el compromiso de una persona con el tratamiento y su retención durante un período de tiempo suficiente, son indicadores claves para mejorar los resultados del tratamiento, los principales hallazgos de los estudios permiten afirmar lo siguiente: A mayor tiempo de permanencia en el tratamiento, se observan mejores resultados en el seguimiento posterior al tratamiento. El tiempo mínimo de permanencia que se asocia con resultados positivos en el seguimiento, es 90 días.

Si bien, en nuestro país se ha avanzado en la medición y monitoreo de la retención, aún tenemos una elevada tasa de abandono prematuro de las personas usuarias y este continúa siendo un ámbito relevante a trabajar para mejorar en la calidad de los programas. Los investigadores a nivel internacional han identificado algunos factores asociados a la retención y a la prevención del abandono temprano en el tratamiento, que deberían considerarse, incluyendo: la motivación para asistir a tratamiento, las expectativas acerca de los resultados del tratamiento, las experiencias positivas en la vinculación con el equipo tratante, y el nivel de involucramiento de la persona en su propio tratamiento.

Por todo lo anterior, se espera que durante la ejecución del convenio el oferente planifique, implemente y monitoree prácticas técnico -administrativas dirigidas a aumentar la retención de las personas usuarias y prevenir su abandono de tratamiento, incorporando estrategias específicas a nivel de gestión clínica y en aspectos operativos de los programas.

#### **4.13 Enfoque de derechos y consideraciones éticas.**

La normativa vigente, en materias de salud, será de conocimiento y exigida como obligatoria para el contratista y todos los integrantes del equipo, deberá considerarse para la regulación del funcionamiento de los programas. En esta línea se incluyen, entre otras las siguientes, Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 21.331 (Del reconocimiento y protección de los derechos en la atención de salud mental), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación) y otros; sumado a los Decretos y circulares del Ministerio de Salud.

Así mismo, desde un enfoque de derechos y en especial consideración de la protección de las poblaciones más vulnerables, los programas deben regirse por marcos establecidos en la Declaración de Derechos Humanos, Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes, los Principios de Yogyakarta, así como también Pactos, Convenciones y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Chile, entre otros:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Por otra parte, se deben considerar los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y, algunas de ellas legalmente punibles, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, sexo, orientación sexual, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Gestión de hospitalización psiquiátrica voluntaria o involuntaria fuera del marco legal, normativo y técnico establecido; u otras acciones o procedimientos terapéuticos que atenten contra el libre consentimiento de las personas en su atención de salud y que puedan restringir su libertad.

## **5. CONTENIDO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO**

### **5.1 Obligaciones generales de la contratación**

En ninguna circunstancia podrá la entidad seleccionada ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente concurso y, especialmente, las que deriven de la ejecución del programa.

SENDA podrá, desde la suscripción del respectivo convenio, visitar el centro de tratamiento (si procediere) para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

### **5.2 Otras Obligaciones**

#### **1. Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Sa



entidades  
**entidades** **ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios, en la etapa de funcionamiento del centro.

## 2. Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, durante la etapa de funcionamiento del centro, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## 3. Deber de información

Si durante la etapa de funcionamiento del centro la entidad sufre cambios como, por ejemplo, cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la Resolución de autorización sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del programa, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho.

El incumplimiento se deberá ir documentando para posibles incumplimiento graves, atendida las circunstancias del caso.

### 5.3 Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT)

Para el control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de cada entidad seleccionada, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignará una clave de acceso al sistema, las cuales serán intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen en sus funciones de forma definitiva, la entidad deberá informar a SENDA y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de SENDA de la región correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del profesional con clave que cesa sus funciones;
- b. Nombre de nuevo profesional con clave a sistema;
- c. Rut de nuevo profesional con clave a sistema; y
- d. Mail personal de nuevo profesional con clave a sistema.

El adjudicatario se **obliga** a ingresar los datos correspondientes en las fichas existentes en el SISTRAT o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

beneficiarias del programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad seleccionada, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes al tratamiento ejecutado durante el mes de diciembre de 2024 deberán registrarse en el SISTRAT hasta el día 20 de diciembre del referido año, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la correspondiente Dirección regional de SENDA vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, el adjudicatario deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo otorgarle las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y la Ley 20.584, sobre derechos y deberes de las personas en atención de salud, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los programas - podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

#### **5.4 Supervisión del Programa**

SENDA podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, administrativas y de cualquier tipo.

Se deja constancia que la supervisión técnica, administrativa o financiera del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de las rendiciones de cuentas y de los informes técnicos presentados por la entidad. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa y entrevistas de usuarios, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, o revisar aspectos técnicos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas o de la revisión de los Informes, o por cualquier motivo que este Servicio determine.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

## ● **Asesoría Financiera**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 639, ya individualizada, asesorará financieramente a la entidad.

## ● **Asesoría Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará y supervisará en forma periódica el funcionamiento y operación del programa.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

### **5.5 Modificación del Convenio**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar el programa ejecutado, de conformidad a las presentes bases de concurso público.

Todas las modificaciones de convenio deberán ser previamente autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

### **5.6 Término Anticipado del Convenio**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, según corresponda.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento del tratamiento convenido, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento, o reciba un tratamiento deficiente, ejecutando prácticas que interfieran sustancialmente en el desarrollo del proceso terapéutico, u otras situaciones de igual magnitud debidamente calificada por SENDA.
- c) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- e) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- h) Si la entidad no presentare los informes técnicos, o los presentara y estos fueran rechazados definitivamente por SENDA, de conformidad al procedimiento establecido en el **número 3.6** de las presentes bases.
- i) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

#### **Procedimiento de aplicación de término anticipado:**

- La Dirección Nacional de SENDA, notificará a la entidad la causal de término que se pretende invocar, señalando los hechos y circunstancias que la configuran. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de presentación de oferta (anexo N°1 **Formulario de Presentación de la Propuesta 2024 - 2025**) o documento donde conste la propuesta técnica según sea el caso. Se entenderá por notificado al día hábil siguiente desde el envío del referido correo electrónico.
- La entidad, una vez notificada, dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para formular sus descargos y alegaciones, aportando todas las pruebas que estime pertinentes a objeto de fundar sus alegaciones o defensas.
- Se hayan o no evacuados los descargos, el Director Nacional de SENDA resolverá, mediante acto administrativo fundado, si procede o no el término del convenio. De los resueltos se notificará a la entidad de forma personal o mediante carta certificada.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la entidad correspondiente.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía presentada por la entidad en el caso que la entidad seleccionada no hiciera la restitución correspondiente.

### **Documentos Anexos a las presentes bases**

Se deja expresa constancia que constituyen documentos anexos a las presentes bases los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Formulario de Presentación de la Propuesta 2024-2025.
- **Anexo 2:** Formulario Presupuesto 2024 y 2025 (equipamiento e implementación y funcionamiento).
- **Anexo 3A:** Especificaciones técnicas. Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental de adolescentes y jóvenes con infracción de ley.
- **Anexo 3B:** Orientaciones técnicas NNA.
- **Anexo 3C:** Cuestionario OPOC - Chile.
- **Anexo 3D:** Cuestionario OPOC-Chile – Manual OPOC.
- **Anexo 3E:** Cuestionario TOP-A Chile.
- **Anexo 3F:** Manual SISTRAT 2022 Perfil centro.
- **Anexo 4:** Gestión de Calidad.
- **Anexo 5A:** Declaración jurada sobre inhabilidades personas jurídicas
- **Anexo 5B:** Declaración jurada sobre inhabilidades personas naturales.
- **Anexo 6:** Declaración Jurada de inhabilidades para trabajar con menores de edad.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- **Anexo 6B:** Formulario de Individualización de Garantía.
- **Anexo 7A:** Formulario de comunicación de vacancia.
- **Anexo 7B:** Formulario de Mecanismo de Suplencia.
- **Anexo 8:** Formulario de comunicación de propuesta de cambio de personal Ofertado.
- **Anexo 9:** Manual de rendiciones.
- **Anexo 10:** Rex. 30 Norma Rendiciones

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL  
PORTAL INSTITUCIONAL WWW.SENDA.GOB.CL**

**Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso  
Fecha 20-10-2023 15:18:47  
Santiago, Chile**

**Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo  
indica la ley N° 19.799.**

**Para verificar su validez debe acceder a  
<https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:  
f1aa230ade76672a2957ee60a388af3064fcf59**

**DIRECTORA NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E412132/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 06/11/2023  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional